

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO
METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE
CIRCULACIÓN S.A.

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

CONTENIDO

Estados de situación financiera
Estados de resultados por función
Estados de cambios en el patrimonio neto
Estados de flujos de efectivo directo
Notas explicativas a los estados financieros

CLP : Pesos chilenos
M\$: Miles de pesos chilenos
US\$: Dólares estadounidenses

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Accionistas y directores de
Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

Informe sobre la auditoría a los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo información de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el International Accounting Standards Board.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el International Accounting Standards Board y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en marcha y utilizando la base contable de empresa en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista, que hacerlo.

Los responsables del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una representación incorrecta material debido a fraude es más elevado que en el caso de una representación incorrecta material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, representaciones intencionadamente erróneas o el caso omiso del control interno.
- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe del auditor sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno corporativo, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otros Asuntos

El Colegio de Contadores de Chile A.G. aprobó que las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile adopten integralmente y sin reservas las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board para las auditorías de los estados financieros preparados por el año iniciado a partir del 1 de enero de 2025.

La auditoría a los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile vigentes a esa fecha por los cuales emitimos una opinión sin modificaciones con fecha 27 de marzo de 2025.

BDO Auditores & Consultores Ltda.



Jorge Manuel Cabrera Aguilera

13917382-1 jcabrera@bdo.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799

el 26-03-2026 a las 16:26:44 con Firma Electrónica Avanzada

Código de Validación: 1774553204249

Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Jorge Cabrera Aguilera

Santiago, 26 de marzo de 2026

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
 RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

INDICE

Páginas

Estados de situación financiera.....	5
Estados de resultados por función	7
Estados de cambios en el patrimonio neto.....	9
Estados de flujos de efectivo directo	10
Notas explicativas a los estados financieros.....	11
Nota 1 Información general	11
Nota 2 Descripción del negocio.....	11
Nota 3. Bases de presentación de los estados financieros individuales y criterios contables aplicados	13
Nota 4. Nuevas NIIF e interpretaciones del comité de interpretaciones NIIF (CINIIF)	22
Nota 5. Gestión de riesgos financieros y definición de cobertura.....	27
Nota 6. Estimaciones y juicios de la administración	28
Nota 7. Efectivo y equivalentes al efectivo	28
Nota 8. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	28
Nota 9. Saldos y transacciones con partes relacionadas.	29
Nota 10. Otros activos no financieros, corrientes	30
Nota 11. Activos por impuestos, corrientes	31
Nota 12. Activos intangibles distintos de plusvalía, neto	31
Nota 13. Propiedad, planta y equipo.....	51
Nota 14. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.....	53
Nota 15. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.....	54
Nota 16. Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	55
Nota 17. Otros pasivos financieros.....	55
Nota 18. Instrumentos financieros.....	57
Nota 19. Patrimonio neto.....	58
Nota 20. Ingresos de explotación	59
Nota 21. Costos de explotación	60
Nota 22. Gastos de administración	61
Nota 23. Ingresos financieros	61
Nota 24. Costos financieros	61
Nota 25. Resultado por unidades de reajustes	62
Nota 26. Contingencias, juicios y otros	62
Nota 27. Garantías	69
Nota 28. Moneda extranjera	70
Nota 29. Medio ambiente	71
Nota 30. Hechos posteriores	72

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
 RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVOS	Nota Nº	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	7	53.721	306.491
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	8	2.449.676	3.522.083
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas	9	-	50.000
Otros activos no financieros, corrientes	10	17.936	55.673
Activos por impuestos, corrientes	11	<u>6.975</u>	<u>6.841</u>
Total activos corrientes en operación		<u>2.528.308</u>	<u>3.941.088</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Otros activos financieros, no corrientes	8	14.459.862	14.224.625
Activos intangibles distintos de plusvalía, neto	12	553.403	592.932
Propiedad planta y equipo	13	<u>106.884</u>	<u>100.568</u>
Total activos no corrientes		<u>15.120.149</u>	<u>14.918.125</u>
TOTAL ACTIVOS		<u><u>17.648.457</u></u>	<u><u>18.859.213</u></u>

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
 RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(Cifras en miles de pesos)

PATRIMONIO NETO Y PASIVOS	Nota Nº	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
PASIVOS CORRIENTES:			
Otros pasivos financieros, corrientes	17	1.772.432	1.732.809
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	15	262.933	321.253
Cuentas por pagar empresas relacionadas	9	424.459	1.706.418
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	16	32.632	30.934
Otros pasivos no financieros, corrientes		<u>1.431</u>	<u>5.345</u>
Total pasivos corrientes en operación		<u>2.493.887</u>	<u>3.796.759</u>
PASIVOS NO CORRIENTES:			
Otros pasivos financieros, no corrientes	17	8.897.182	10.201.678
Pasivos por impuestos diferidos	14	<u>3.551.676</u>	<u>2.860.776</u>
Total pasivos no corrientes		<u>12.448.858</u>	<u>13.062.454</u>
PATRIMONIO NETO:			
Capital pagado	19	2.011.002	2.011.002
Resultados acumulados		705.712	-
Otras reservas	19	<u>(11.002)</u>	<u>(11.002)</u>
Total patrimonio, neto		<u>2.705.712</u>	<u>2.000.000</u>
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		<u><u>17.648.457</u></u>	<u><u>18.859.213</u></u>

Las notas adjuntas números 1 a la 30,
 forman parte integral de estos estados financieros.

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
 RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS POR FUNCION

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(Cifras en miles de pesos)

	Nota Nº	Acumulado	
		01.01.2025	01.01.2024
		31.12.2025	31.12.2024
		<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Ingresos actividades ordinarias	20	5.843.832	5.458.335
Costo de ventas	21	<u>(2.174.121)</u>	<u>(2.171.621)</u>
Margen bruto		<u>3.669.711</u>	<u>3.286.714</u>
Gasto de administración	22	(569.055)	(709.300)
Otros egresos , netos		4.811	(167)
Costos financieros	24	(406.612)	(544.485)
Ingresos financieros	23	5.357	7.766
Resultado por unidades de reajustes	25	<u>(57.600)</u>	<u>83.562</u>
Ganancia antes de impuesto		2.646.612	2.124.090
(Gasto) utilidad por impuesto a las ganancias	14	<u>(690.900)</u>	<u>(512.401)</u>
Utilidad procedente de operaciones continuas		<u><u>1.955.712</u></u>	<u><u>1.611.689</u></u>

Las notas adjuntas números 1 a la 30,
 forman parte integral de estos estados financieros.

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Cifras en miles de pesos)

	Acumulado	
	01.01.2025 31.12.2025 <u>M\$</u>	01.01.2024 31.12.2024 <u>M\$</u>
Ganancia	<u>1.955.712</u>	<u>1.611.689</u>
Resultado integral total	<u><u>1.955.712</u></u>	<u><u>1.611.689</u></u>

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
 RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024
 (Cifras en miles de pesos)

	Capital pagado <u>M\$</u>	Otras reservas <u>M\$</u>	Resultados acumulados <u>M\$</u>	Total patrimonio <u>M\$</u>
Saldo inicial período actual 01/01/2025	2.011.002	(11.002)	-	2.000.000
Ganancia	-	-	1.955.712	1.955.712
Dividendos provisorios (1)	-	-	(1.250.000)	(1.250.000)
Saldo final al 31/12/2025	2.011.002	(11.002)	705.712	2.705.712
Saldo inicial período actual 01/01/2024	2.011.002	(11.002)	75.541	2.075.541
Ganancia	-	-	1.611.689	1.611.689
Dividendos provisorios	-	-	(1.687.230)	(1.687.230)
Saldo final al 31/12/2024	2.011.002	(11.002)	-	2.000.000

- (1) En reunión de directorio, realizado el día 20 de mayo de 2025, se aprueba la distribución de dividendos provisorios por M\$1.250.000.

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
 RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO DIRECTO
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(Cifras en miles de pesos)

	Acumulado	
	01.01.2025	01.01.2024
	31.12.2025	31.12.2024
	M\$	M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación:		
Cobros porcedentes de prestacion de servicios	4.261.639	2.953.131
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(1.644.434)	(1.931.901)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(925.007)	(949.020)
Por devolución fondo IMG	2.769.501	2.563.357
Flujos de efectivo netos (procedentes de) actividades de operación	4.461.699	2.635.567
Flujos de efectivo netos (utilizados en) actividades de inversión:		
Otros activos no financieros corrientes	(17.936)	(55.673)
Compras de propiedad, planta y equipo	(34.887)	(35.474)
Pago de prestamos a empresas relacionadas	(691)	(1.064.438)
Pago de facturas empresas relacionadas	(909.986)	(830.048)
Préstamos de entidades relacionadas	451.134	916.266
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	(512.366)	(1.069.367)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación:		
Pago préstamos bancarios	(1.264.873)	(1.308.270)
Pago de dividendos	(2.937.230)	-
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de financiación	(4.202.103)	(1.308.270)
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(252.770)	257.930
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Efectivo y equivalentes al efectivo, estado de flujos de efectivo, saldo inicial	306.491	48.561
Efectivo y equivalentes al efectivo, estado de flujos de efectivo, saldo final	7 53.721	306.491

SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS
RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Cifras en miles de pesos)

NOTA 1 INFORMACIÓN GENERAL

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A., en adelante "la Sociedad", se constituyó como sociedad anónima cerrada, sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, por escritura pública de fecha 07 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash.

El objeto de la Sociedad es el diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación " mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios que se convengan en el contrato de concesión, así como el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan.

La Sociedad se encuentra inscrita en el registro de entidades informantes de la SVS bajo el N° de registro 241 y está sujeta a su fiscalización.

La Sociedad con fecha 05 de agosto de 2014 y mediante resolución DGOP N°2790, recibió autorización para la puesta en servicio provisoria de la obra concesionada.

Con fecha 30 de enero de 2015 y mediante resolución DGOP N°454, el Ministerios de Obras Públicas (MOP), autorizo la puesta en servicio definitiva de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación".

La duración de la sociedad será el plazo de la concesión más dos años.

El año 2025 corresponde al año 11 de los 25 que dura la concesión.

NOTA 2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La Sociedad ha sido constituida con objeto único, que comprende la generación y construcción de infraestructura y servicios que permitan cumplir con la obligación de custodia de los vehículos retirados de circulación de las vías públicas, por orden de la autoridad competente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.290, Ley del Tránsito.

Para estos efectos, la Sociedad prestará como servicios básicos los siguientes:

- Servicios de Recepción, Traslado y Entrega de Vehículos retirados de circulación y la posterior devolución al dueño, conforme a los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación;
- Servicio de Custodia de Vehículos en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, conforme a las disposiciones de las Bases de Licitación.

Por la prestación de los servicios antes indicados, la Sociedad Concesionaria percibirá tarifas determinadas en conformidad al sistema tarifario que en las referidas Bases de Licitación se indican.

NOTA 2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO, continuación

Sin perjuicio de los servicios básicos señalados anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá prestar, además, los siguientes servicios obligatorios:

- Servicios de Recepción, Traslado y Entrega de Vehículos y custodia de éstos, a requerimiento de la Fiscalía o Tribunal Oral en lo Penal;
- Servicios de Conservación de las Obras de equipamiento y material rodante;
- Servicios de Aseo del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación;
- Servicios de habilitación de áreas de servicios higiénicos para los usuarios y el público en general en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación;
- Servicios de Vigilancia y Seguridad del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación;
- Servicios de Información que permita gestionar la base de datos resultante de los vehículos retirados de circulación;
- Servicio de traslado inicial de los vehículos que se encuentran actualmente en los recintos municipales de las Municipalidades respecto de la cual operará la Concesión;
- Servicios de estacionamiento para el público en general en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación;
- Servicios de recaudación por utilización de grúas de terceros;
- Servicios de acercamiento de vehículos para su devolución; y
- Habilitación de oficinas y servicios de atención a usuarios y público en general.

Dichos servicios deberán ser prestados por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo, todo conforme a los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación.

Finalmente, la Sociedad Concesionaria podrá, bajo la aprobación del Inspector Fiscal respectivo, prestar otros servicios complementarios a los ya indicados anteriormente, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos adicionales.

Algunos ejemplos de dichos servicios son las siguientes:

- Servicios de Remate de Vehículos;
- Servicios de Lavado de vehículos;
- Servicios de Protección especial de vehículos;
- Servicio de reparaciones;

Todos los servicios indicados anteriormente deberán ser presentados en forma directa por la Sociedad Concesionaria y se encuentran sujeto a lo dispuesto en las Bases de Licitación de la Concesión.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

3.1 Estados financieros

Los estados financieros de Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A., al 31 de diciembre de 2025 y 2024, han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el International Accounting Standards Board, en adelante “NIIF”.

En particular cabe destacar la aplicación de la IFRIC N°12 “Acuerdo de Concesión de Servicios”, cuya vigencia se inició el 1° enero de 2009, y que modificó sustancialmente la manera de reconocer y valorar en los estados financieros los acuerdos de Concesiones de Servicios, aspecto que afecta de modo significativo a esta Sociedad.

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos Estados financieros. Tal como lo requiere NIIF 1, estas políticas han sido definidas en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2025 aplicadas de manera uniforme a todos los ejercicios que se presentan en estos estados financieros.

3.2 Período Cubierto

Los presentes estados financieros de Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A., comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los correspondientes estados de resultados integrales, los estados de cambio en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

3.3 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad del Directorio de la Sociedad, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y normas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (ex SVS) según se describe en nota 4. En la preparación de los estados financieros se han utilizado determinadas estimaciones realizadas por la administración de la Sociedad, para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Estas estimaciones se refieren básicamente a: la vida útil de las propiedades, plantas y equipos intangibles, las hipótesis empleadas para calcular las estimaciones de incobrabilidad de deudores por ventas y cuentas por cobrar a clientes, la probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos de monto incierto o contingentes.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos períodos, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros futuros. La administración necesariamente aplica su juicio en la agrupación de los activos que no generan flujos de efectivo independientes y también en la estimación, la periodicidad y los valores del flujo de efectivo subyacente en los valores del cálculo. Cambios posteriores en la agrupación de la UGE o la periodicidad de los flujos de efectivo podría impactar los valores libros de los respectivos activos.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, continuación

3.4 Conversión de saldos, transacciones y estados financieros en moneda extranjera

3.4.1 Moneda de presentación y moneda funcional

Los estados financieros se presentan en la moneda del entorno económico principal en el cual opera la sociedad (su moneda funcional). Para propósitos de los estados financieros, los resultados y la posición financiera son expresados en pesos chilenos, que es la moneda funcional de la Sociedad.

3.4.2 Bases de Conversión

Las transacciones en una divisa distinta de la moneda funcional se consideran transacciones en "moneda extranjera", y se contabilizan en moneda funcional al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos más significativos en pesos chilenos, dólares estadounidenses y unidades de fomento, son traducidos a pesos chilenos a los tipos de cambio vigentes a las fechas de cierre de los estados financieros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	31.12.2025	31.12.2024
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Pesos Chilenos por dólar	907,13	996,46
Unidad de Fomento	39.727,96	38.416,69

3.4.3 Transacciones y saldos

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el costo amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el importe en libros se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en resultados, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto en la reserva de revalorización.

3.5 Aplicación CNIIF12

La IFRIC (ó CINIIF - Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera, en idioma castellano) N°12 "Acuerdos de Concesión de Servicios", proporciona guías para la contabilización de los acuerdos de concesión de servicios públicos a un operador privado. Esta interpretación contable es aplicable a esta Sociedad al cumplirse las dos premisas contenidas en ella, que son las siguientes:

- El otorgante de la concesión (Estado de Chile) controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe suministrarlos y a qué precio; y
- El otorgante de la concesión controla - a través de la propiedad, del derecho de usufructo o de otra manera cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, continuación

3.5 Aplicación CNIIF12, continuación

La Sociedad reconocerá, una vez concluida la obra, un activo financiero o un activo intangible, en conformidad a lo establecido en el párrafo N°16 de la CINIIF N°12: “El operador reconocerá un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual condicional a recibir de la ascendente efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción y que la concedente tenga poca o ninguna capacidad de evitar el pago, normalmente porque el acuerdo es exigible por estatutos”, y/o en conformidad a lo establecido en el párrafo 17 de la CINIIF N°12: “El operador reconocerá un activo intangible en la medida en que reciba un derecho (licencia) a efectuar cargos a los usuarios por el servicio público”.

De conformidad con IFRIC 12 (Acuerdos de Concesión de Servicios), las infraestructuras que entran dentro del alcance de esta interpretación no deben ser reconocidas como elementos de propiedad, planta y equipo, porque el acuerdo contractual de servicio no otorga al operador (Sociedad Concesionaria) el derecho a usarlas.

IFRIC 12 aplica cuando la Administración (en el caso de Chile el Ministerio de Obras Públicas, “MOP”) establece contratos de servicios para atraer el sector privado (“Operadores”) para construir, operar, mantener y financiar infraestructura de servicios públicos por un periodo específico, donde los operadores son pagados por sus servicios a lo largo del periodo del acuerdo (contrato). El contrato regula el estándar, mecanismos de ajustes de precios y acuerdos para arbitrar conflictos.

Bajo IFRIC 12 el operador (Sociedad Concesionaria) puede prestar dos tipos de servicios para proveer un servicio público: Construir Infraestructura (“Servicios de Construcción”) y Operar y mantener la infraestructura (“Servicio de Operación”).

Por otra parte, en virtud de si los pagos por servicios son o no garantizados, la Sociedad debe reconocer un Activo Intangible (Derecho de Concesión), o una combinación de ambos.

En el caso de reconocimiento del activo financiero, éste se realiza sujeto a la existencia de un derecho contractual incondicional a recibir pagos u otro activo financiero del MOP por el servicio de construcción y/o explotación. El pago contractualmente garantizado debe ser un monto específico y determinable.

El activo financiero reconocido se registra según NIC 32 y NIIF 9 y NIIF 7 como una cuenta por cobrar (al MOP), un activo financiero disponible para la venta o un activo financiero a valor justo con efecto en resultado (ver Nota 3.6).

El activo financiero se extinguirá por medio de los pagos garantizados recibidos directamente del MOP, o de los usuarios.

De acuerdo a NIC 38, el reconocimiento del activo intangible se realiza al costo, es decir, el valor razonable de la contraprestación transferida para adquirir el activo, que es el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por los servicios de construcción entregados.

El valor razonable de la contraprestación recibida corresponderá a todos los costos de construcción previstos más un margen que es congruente con la tasa de mercado requerida como compensación por proporcionar los servicios de construcción y por asumir el riesgo asociado con los costos de construcción.

El activo intangible se amortiza a lo largo del periodo en que se espera que esté disponible, utilizando un método de amortización lineal.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, continuación

3.5 Aplicación CNIIF12, continuación

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Sociedad mantiene un sistema mixto en referencia a sus activos concesionados, es decir, por un lado, ha registrado un activo financiero para reconocer el derecho de cobro de los Ingresos Mínimos Garantizados (IMG) y ha registrado un activo intangible por el derecho a cobrar a los usuarios por la parte de la inversión que no se recupera con los IMG. La separación del negocio financiero e intangible, se basa en distribuir los costos de los activos concesionados en función de los ingresos garantizados y no garantizados.

3.6 Activos financieros

La NIIF 9 Instrumentos Financieros reemplaza a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición para los períodos anuales que comiencen el 1 de enero de 2018, que reúne los tres aspectos de la contabilidad de los instrumentos financieros: clasificación y medición; deterioro y contabilidad de cobertura.

3.6.1 Clasificación y medición.

La Sociedad mide inicialmente un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se encuentra al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción. Los instrumentos financieros de deuda se miden posteriormente al valor razonable con cambios en resultados, el costo amortizado o el valor razonable a través de otro resultado integral. La clasificación se basa en dos criterios: el modelo de negocio de la Sociedad para administrar los activos; y si los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos representan únicamente pagos de capital e intereses sobre el monto principal pendiente (criterio SPPI).

La nueva clasificación y medición de los activos financieros de deuda de la Sociedad son los siguientes:

- Instrumentos de deuda a costo amortizado para activos financieros que se mantienen dentro de un modelo de que cumplan con el criterio SPPI. Esta categoría incluye las cuentas por deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.
- Instrumentos de deuda en otro resultado integral, con ganancias o pérdidas reajustadas en resultados al momento de su realización. Los activos financieros en esta categoría corresponderán a instrumentos de deuda que cumplen con el criterio SPPI y se mantienen dentro de un modelo comercial tanto para cobrar los flujos de efectivo como para vender.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la sociedad no mantiene activos bajo esta categoría

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, continuación

3.6 Activos financieros, continuación

3.6.1 Clasificación y medición, continuación

Otros activos financieros se clasifican y, posteriormente, se miden de la siguiente manera:

- Instrumentos de capital en otro resultado integral, sin reciclaje de ganancias o pérdidas a resultados en el momento de su realización. Esta categoría solo incluye los instrumentos de capital, sobre los cuales se tiene la intención de mantener en el futuro previsible y que sean elegidos irrevocablemente para clasificarlos en el reconocimiento inicial o la transición.
La Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y 2024, no mantiene instrumentos de patrimonio no cotizados
- Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados comprenden instrumentos derivados e instrumentos de capital cotizados los cuales no se han elegido irrevocablemente, en el reconocimiento inicial o transición, para clasificar en otros resultados integrales. Esta categoría también incluye instrumentos de deuda cuyas características de flujo de caja no cumplan con el criterio SPPI o que no se encuentren dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo sea recolectar flujos de efectivo contractuales o acumular flujos de efectivo contractuales y vender.
La Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y 2024, no mantiene activos financieros a valor razonable

La contabilidad de los pasivos financieros de la Sociedad permanece en gran medida igual a la NIC 39. De forma similar a los requerimientos de la NIC 39, la NIIF 9 requiere que los pasivos con contraprestación contingente se traten como instrumentos financieros medidos a valor razonable, con los cambios en el valor razonable reconocidos en el estado de ganancias o pérdidas.

Conforme a la NIIF 9, los derivados implícitos ya no están separados de un activo financiero principal. En cambio, los activos financieros se clasifican según sus términos contractuales y el modelo de negocio de la Sociedad.

3.6.2 Deterioro

La NIIF 9 requiere que la Sociedad registre las pérdidas crediticias esperadas de todos sus títulos de deuda, préstamos y deudores comerciales, ya sea sobre una base de 12 meses o de por vida.

3.6.3 Contabilidad de cobertura

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable en la fecha en que se ha efectuado el contrato de derivados y posteriormente se vuelven a valorar a su valor razonable. El método para reconocer la pérdida o ganancia resultante depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura y, si es así, de la naturaleza de la partida que está cubriendo. La designación estará determinada de acuerdo a:

- Coberturas del valor razonable de activos o pasivos reconocidos o compromisos a firme (cobertura del valor razonable);
- Coberturas de un riesgo concreto asociado a un activo o pasivo reconocido o a una transacción prevista altamente probable (cobertura de flujos de efectivo); o - Coberturas de una inversión neta en una entidad del extranjero o cuya moneda funcional es diferente a la de la matriz (cobertura de inversión neta).

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la sociedad no mantiene instrumentos de cobertura.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, continuación

3.7 Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican en el reconocimiento inicial como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y créditos, cuentas por pagar, o como derivados designados como instrumentos de cobertura en una cobertura efectiva, según corresponda.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable y, en el caso de los préstamos y créditos y cuentas por pagar, netos de los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros de la Sociedad incluyen obligaciones financieras, cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a relacionadas otras cuentas por pagar.

3.7.1 Clasificación, reconocimiento y valuación de pasivos financieros

Para fines de medición posterior, los pasivos financieros se clasifican en dos categorías:

- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados
- Préstamos y cuentas por pagar

3.7.1.1 Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociación y los pasivos financieros designados en el reconocimiento inicial como a valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se incurren con el propósito de recomprarlos en el corto plazo. Esta categoría también incluye los instrumentos financieros derivados que no están designados como instrumentos de cobertura en las relaciones de cobertura definidas por la NIIF 9. Los derivados implícitos separados también se clasifican como mantenidos para negociar a menos que sean designados como instrumentos de cobertura efectivos.

Las ganancias o pérdidas en los pasivos mantenidos para negociar se reconocen en el estado de resultados.

Los pasivos financieros designados en el reconocimiento inicial a valor razonable con cambios en resultados se designan en la fecha inicial de reconocimiento, y solo si se cumplen los criterios de la NIIF 9.

La Sociedad no ha designado ningún pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES
APLICADOS, continuación

3.7 Pasivos financieros, continuación

3.7.1 Clasificación, reconocimiento y valuación de pasivos financieros, (continuación)

3.7.1.2 Préstamos y cuentas por pagar

Esta es la categoría más relevante para la Sociedad. Después del reconocimiento inicial, los préstamos y créditos que devengan intereses se miden posteriormente a costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en resultados cuando los pasivos se dan de baja en cuentas, así como por el proceso de amortización de la tasa de interés efectiva.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y honorarios o costos que son parte integral de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se incluye como gastos financieros en el estado de resultados.

Esta categoría generalmente se aplica a préstamos y cuentas por pagar que devengan intereses.

3.7.2 Compensación de activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros se compensan cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original, se reconoce el nuevo pasivo y la diferencia entre ambos se refleja en los resultados del período en la cuenta ingresos (gastos) financieros según corresponda.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES
APLICADOS, continuación

3.8 Deterioro de activos no financieros

Se entiende por deterioro del valor, al monto en que el valor de libros de un activo o unidad generadora de efectivo excede a su monto recuperable.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable (justo) menos el costo necesario para su venta y el valor de uso, entendiendo por este último el valor actual de los flujos de caja futuros que se estima generará dicho activo o unidad generadora de efectivo.

A lo largo del año y fundamentalmente en la fecha de cierre del mismo, se evalúa si existen indicios de que algún activo hubiese podido sufrir una pérdida por deterioro. En caso de que ello ocurra, se realiza una estimación del monto recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el monto del deterioro. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de caja de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la Unidad Generadora de Efectivo a la que pertenece el activo, entendiendo como tal el menor grupo identificable de activos que genera entradas de efectivo independientes.

En el caso de que el monto recuperable sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente provisión de pérdida por deterioro por la diferencia, con cargo al rubro “Depreciaciones” del estado de resultados.

Las pérdidas por deterioro reconocidas por un activo de años anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su monto recuperable, aumentando el valor del activo con abono a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse realizado el ajuste contable.

3.9 Deterioro de intangibles

Los cambios en el patrón de consumo esperado de beneficios económicos futuros incluidos en el activo, son contabilizados por medio del cambio en el método de amortización y tratados como cambios en estimaciones contables.

El costo de amortización de activo intangible es reconocido en el estado de resultados en la categoría de costos consistentes con la función del activo intangible.

3.10 Costos por intereses

Los costos por intereses incurridos para la construcción de cualquier activo calificado se capitalizan durante el período que es necesario para completar y preparar el activo para el uso que se pretende. Otros costos por intereses se registran en resultado (gastos).

3.11 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja y bancos y cuotas de fondos mutuos de renta fija. En el estado de situación financiera, los sobregiros de existir se clasificarían como préstamos en el pasivo corriente.

NOTA 3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CRITERIOS CONTABLES
APLICADOS, continuación

3.12 Provisiones

Las obligaciones existentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados cuyo importe y momento de cancelación son indeterminadas, se registran en el balance como provisión por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

Las provisiones se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible a la fecha de cada cierre contable.

3.13 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes

En el estado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corrientes los con vencimiento igual o inferior a doce meses contados desde la fecha de corte de los estados financieros y como no corrientes, los mayores a ese período.

3.14 Capital social

El capital social está representado por acciones ordinarias de una sola clase y un voto por acción.

3.15 Distribución de dividendos

Los dividendos a pagar a los accionistas de la Sociedad se reconocen como un pasivo en los estados financieros en el período en que son declarados y aprobados por los accionistas de la Sociedad o cuando se configura la obligación correspondiente en función de las disposiciones legales vigentes o las políticas de distribución establecidas por la Junta de Accionistas.

3.16 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos ordinarios se reconocen cuando se produce la entrada bruta de beneficios económicos originados en el curso de las actividades ordinarias de la Sociedad durante el ejercicio, siempre que dicha entrada de beneficios provoque un incremento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. Los ingresos ordinarios se miden por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir y representan los montos generados con ocasión de los servicios provistos en el curso normal de los negocios, netos de descuentos e impuestos asociados.

Sólo se reconocen ingresos ordinarios derivados de la prestación de servicios cuando pueden ser estimados con fiabilidad y en función del grado de realización de la prestación del servicio a la fecha del estado de situación financiera.

Los intercambios o permutas de bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza similar no se consideran transacciones que producen ingresos ordinarios.

Los ingresos (gastos) por intereses se contabilizan considerando la tasa de interés efectiva aplicable al principal pendiente de amortizar durante el período de devengo correspondiente.

3.17 Medio ambiente

Los desembolsos relacionados con el medio ambiente que no correspondan a adiciones al activo fijo, se reconocen en resultados en el ejercicio o período en que se incurren.

NOTA 4 NUEVAS NIIF E INTERPRETACIONES DEL COMITE DE INTERPRETACIONES NIIF (CINIIF)

4.1 Nuevos pronunciamientos contables

- a) Las siguientes nuevas Normas e interpretaciones están vigentes en estos estados financieros:

<i>Modificaciones a las NIIF</i>	Fecha de aplicación obligatoria
Falta de intercambiabilidad (Modificaciones a la NIC 21) El IASB emitió la Falta de Intercambiabilidad para exigir a una entidad que aplique un enfoque coherente para evaluar si una moneda es intercambiable a otra moneda y, cuando no lo es, para determinar el tipo de cambio que se utilizará y la información a revelar que se debe proporcionar. Al aplicar las modificaciones, una moneda es intercambiable cuando una entidad puede cambiar esa moneda por otra moneda a través de mecanismos de mercado o de intercambio que crean derechos y obligaciones exigibles sin demoras indebidas en la fecha de medición y para un propósito específico. Sin embargo, una moneda no es intercambiable por otra moneda si una entidad sólo puede obtener no más que una cantidad insignificante de la otra moneda en la fecha de medición para el propósito especificado. Cuando una moneda no es intercambiable en la fecha de medición, se requiere que una entidad estime el tipo de cambio spot como el tipo de cambio que se habría aplicado a una transacción de intercambio ordenada en la fecha de medición entre participantes del mercado bajo las condiciones económicas prevalecientes. En ese caso, se requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar cómo la falta de intercambiabilidad de la moneda afecta, o se espera que afecte, el desempeño financiero, la situación financiera y los flujos de efectivo de la entidad.	Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

La aplicación de estas enmiendas, estándares e interpretaciones no ha tenido un impacto en los montos reportados en estos estados financieros, sin embargo, podrían afectar la contabilidad de transacciones o acuerdos futuros.

- b) Las siguientes nuevas Normas e interpretaciones han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente:

<i>Modificaciones a las NIIF</i>	Fecha de aplicación obligatoria
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF-Precio de Transacción (Modificaciones a la NIIF 9) Las partes interesadas informaron al IASB sobre una inconsistencia entre el párrafo 5.1.3 de la NIIF 9 y los requerimientos de la NIIF 15. El IASB modificó el párrafo 5.1.3 de la NIIF 9 para sustituir «su precio de transacción (tal como se define en la NIIF 15)» por «el importe determinado mediante la aplicación de la NIIF 15». Tras la eliminación del término «precio de transacción» del párrafo 5.1.3, la NIIF 9 no incluyó ningún otro uso de ese término que se relacione con la forma en que se define el «precio de transacción» en la NIIF 15. Por lo tanto, el IASB decidió eliminar la referencia al "precio de transacción" (tal como se define en la NIIF 15) en el Apéndice A de la NIIF 9.	Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF: Introducción e Información a Revelar sobre el Riesgo de Crédito (Modificaciones a las Directrices sobre la implementación de la NIIF 7) Las partes interesadas informaron al IASB sobre la falta de claridad en relación con si los ejemplos proporcionados en la Guía sobre la implementación de la NIIF 7 ilustran todos los requisitos de los párrafos a los que se hace referencia en la NIIF 7. El IASB resolvió la falta de claridad identificada: a) Modificando el párrafo IG1 para aclarar que las directrices no ilustran necesariamente todos los requisitos de los párrafos a los que se hace referencia en la NIIF 7; y b) Modificando el párrafo IG20B para simplificar la explicación de los aspectos de los requisitos que no se ilustran.	Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.

NOTA 4 NUEVAS NIIF E INTERPRETACIONES DEL COMITE DE INTERPRETACIONES NIIF (CINIIF),
(continuación)

4.1 Nuevos pronunciamientos contables, (continuación)

- b) Las siguientes nuevas Normas e interpretaciones han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente, (continuación):

<i>Modificaciones a las NIIF</i>	Fecha de aplicación obligatoria
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad de las NIIF: Contabilidad de Coberturas por parte de un Adoptante por Primera Vez (Enmiendas a la NIIF 1) En julio de 2024, el IASB publicó Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11, que modificó los párrafos B5 a B6 de la NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera: a) Mejorar su coherencia con los requisitos de la NIIF 9 Instrumentos financieros; y b) Añadir referencias cruzadas para mejorar la comprensibilidad de la NIIF 1. Las partes interesadas informaron al IASB sobre la posible confusión derivada de una inconsistencia entre la redacción del párrafo B6 de la NIIF 1 y los requisitos para la contabilidad de coberturas de la NIIF 9.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.
Mejoras Anuales a las Normas de contabilidad NIIF – Volumen 11 Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF: Ganancias o Pérdidas por Baja en Cuentas (Modificaciones a la NIIF 7) Las partes interesadas informaron al IASB de que el párrafo B38 contenía una referencia obsoleta al párrafo 27A de la NIIF 7. Cuando el IASB emitió la NIIF 13 en mayo de 2011, modificó la NIIF 7 para eliminar los párrafos 27 a 27B, pero no modificó el párrafo B38 para eliminar una referencia al párrafo 27A. Por lo tanto, el IASB modificó el párrafo B38: a) Sustituir la referencia al párrafo 27A de la NIIF 7 por una referencia a los párrafos 72 y 73 de la NIIF 13; y b) Sustituir la frase «insumos que no se basaron en datos de mercado observables» por «insumos no observables» para que la redacción sea coherente con la redacción del párrafo 72 de la NIIF 13.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF – Información a Revelar de la Diferencia Diferida entre el Valor Razonable y el Precio de Transacción (Modificaciones a la Guía sobre la implementación de la NIIF 7) En julio de 2024, el IASB publicó Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11, que modificó el párrafo IG14 de la Guía sobre la implementación de la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar. Las partes interesadas informaron al IASB acerca de las inconsistencias entre la redacción del párrafo 28 de la NIIF 7 y el párrafo IG14, que ilustra algunos de los requisitos de información a revelar del párrafo 28 de la NIIF 7. Cuando el IASB publicó la NIIF 13 Medición del Valor Razonable en mayo de 2011, modificó el párrafo 28 de la NIIF 7 para que la redacción de ese párrafo fuera coherente con la redacción y los conceptos utilizados en la NIIF 13, pero no modificó el párrafo IG14. Las modificaciones al párrafo IG14 a través de una mejora anual hicieron que su redacción fuera coherente con los requerimientos del párrafo 28 de la NIIF 7 y con la redacción y conceptos de la NIIF 9 Instrumentos Financieros y la NIIF 13.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF: Determinación de un "Agente de Facto" (Modificaciones a la NIIF 10) En julio de 2024, el IASB publicó las Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11, que modificaron el párrafo B74 de la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados para resolver una inconsistencia entre los párrafos B73 y B74. Las partes interesadas informaron al IASB de que los requisitos de los párrafos B73 y B74 podrían haber sido contradictorios en algunas situaciones. El párrafo B73 se refiere a los «agentes de hecho» como partes que actúan en nombre del inversor y establece que la determinación de si otras partes actúan como agentes de hecho requiere juicio. Sin embargo, en la segunda frase del párrafo B74 se utiliza un lenguaje más concluyente al afirmar que una parte es un agente de facto cuando quienes dirigen las actividades del inversor tienen la capacidad de ordenar a esa parte que actúe en nombre del inversor.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.

NOTA 4 NUEVAS NIIF E INTERPRETACIONES DEL COMITE DE INTERPRETACIONES NIIF (CINIIF),
 (continuación)

4.1 Nuevos pronunciamientos contables, (continuación)

- b) Las siguientes nuevas Normas e interpretaciones han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente, (continuación):

<i>Mejoras Anuales a las Normas de contabilidad NIIF – Volumen 11</i>	Fecha de aplicación obligatoria
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF-Baja en Cuentas de Pasivos por Arrendamiento (Modificaciones a la NIIF 9) En julio de 2024, el IASB publicó las Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11, que modificaron el párrafo 2.1 (b) (ii) de la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Las partes interesadas informaron al IASB sobre la falta de claridad en relación con la forma en que un arrendatario contabiliza la baja en cuentas de un pasivo por arrendamiento. Algunas partes interesadas dijeron que cuando un pasivo por arrendamiento se ha extinguido de acuerdo con la NIIF 9, no está claro si el arrendatario está obligado a aplicar el párrafo 3.3.3 de la NIIF 9 y reconocer cualquier ganancia o pérdida resultante en resultados. El IASB decidió aclarar esta cuestión modificando el párrafo 2.1(b) (ii) de la NIIF 9 para añadir una referencia cruzada al párrafo 3.3.3 de la NIIF 9.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF-Método del Costo (Modificaciones a la NIC 7) En julio de 2024, el IASB publicó las Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11, que modificó el párrafo 37 de la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo para reemplazar el término "método del costo" por "al costo". El IASB había eliminado la definición de "método del costo" de las Normas de Contabilidad NIIF en mayo de 2008 cuando publicó el Costo de una Inversión en una Subsidiaria, Entidad Controlada Conjuntamente o Asociada. Sin embargo, en ese momento, el IASB no había modificado el párrafo 37 de la NIC 7.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.
Modificaciones a las NIIF	
Acuerdos de compra de energía (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7) Los contratos de electricidad dependientes de la naturaleza ayudan a las empresas a asegurar su suministro de electricidad a partir de fuentes como la eólica y la solar. La cantidad de electricidad generada en virtud de estos contratos puede variar en función de factores incontrolables, como las condiciones meteorológicas. Es posible que los requisitos contables actuales no reflejen adecuadamente cómo estos contratos afectan el rendimiento de una empresa. Para permitir que las empresas reflejen mejor estos contratos en los estados financieros, el IASB ha realizado modificaciones específicas a la NIIF 9 Instrumentos Financieros y a la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar. Las enmiendas incluyen: • clarificar la aplicación de los requisitos de «uso propio»; • permitir la contabilidad de coberturas si estos contratos se utilizan como instrumentos de cobertura; y • Agregar nuevos requisitos de divulgación para permitir que los inversores comprendan el efecto de estos contratos en el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una empresa.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.
Modificaciones a la Clasificación y Valoración de los Instrumentos Financieros (NIIF 7 y NIIF 9) El IASB publicó Enmiendas a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros en respuesta a los comentarios recibidos como parte de la revisión posterior a la implementación de los requisitos de clasificación y medición en la NIIF 9 Instrumentos financieros y los requerimientos relacionados en la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar. El IASB modificó los requisitos relacionados con: • La liquidación de pasivos financieros mediante un sistema de pago electrónico; y • Evaluar las características contractuales del flujo de caja de los activos financieros, incluidos aquellos con características ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). El IASB también modificó los requisitos de información a revelar relacionados con las inversiones en instrumentos de patrimonio designados a valor razonable a través de otro resultado integral y agregó los requisitos de información a revelar para instrumentos financieros con características contingentes que no se relacionan directamente con los riesgos y costos básicos de préstamo.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.

NOTA 4 NUEVAS NIIF E INTERPRETACIONES DEL COMITE DE INTERPRETACIONES NIIF (CINIIF),
(continuación)

4.1 Nuevos pronunciamientos contables, (continuación)

- b) Las siguientes nuevas Normas e interpretaciones han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente, (continuación):

<i>Nuevas NIIF</i>	Fecha de aplicación obligatoria
Estados Financieros Primarios (NIIF 18) La NIIF 18 Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros, publicada por el IASB el 9 de abril de 2024, mejorará la calidad de la información financiera mediante: • Exigir subtotales definidos en el estado de pérdidas y ganancias; • Exigir la divulgación de información sobre las medidas de desempeño definidas por la gerencia; y • añadiendo nuevos principios para la agregación y desagregación de la información.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027.
Modificaciones a las NIIF Iniciativa de Divulgación—Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones (NIIF 19) El 9 de mayo de 2024, el IASB emitió la NIIF 19 Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Información a Revelar. La NIIF 19 permite la simplificación de los sistemas y procesos de información para las empresas, reduciendo los costes de preparación de los estados financieros de las filiales elegibles, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de dichos estados financieros para sus usuarios. Las subsidiarias que aplican las Normas de Contabilidad NIIF para sus propios estados financieros proporcionan información que es desproporcionada con respecto a las necesidades de información de sus usuarios. Una subsidiaria es elegible para aplicar la NIIF 19 si: a) la filial no rinde cuentas públicamente (en términos generales, no cotiza en bolsa y no es una institución financiera); y b) la matriz intermedia o última de la subsidiaria produce estados financieros consolidados que están disponibles para uso público y que cumplen con las Normas de Contabilidad NIIF.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027.
Modificaciones a la NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones (NIIF 19) El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) publicó en agosto de 2025 las enmiendas a la NIIF 19 – Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones, completando el proceso de actualización planificado para dicho estándar. La NIIF 19, originalmente emitida en mayo de 2024, permite que las subsidiarias elegibles apliquen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con requisitos de revelación reducidos. Inicialmente contemplaba reducciones aplicables a normas emitidas hasta febrero de 2021; sin embargo, con estas enmiendas se extiende su alcance a normas y modificaciones emitidas entre febrero de 2021 y mayo de 2024, incluyendo: - NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros - Acuerdos de financiamiento de proveedores (enmiendas a la NIC 7 y NIIF 7) - Reforma tributaria internacional: reglas modelo Pilar Dos (enmiendas a la NIC 12) - Falta de convertibilidad (enmiendas a la NIC 21) - Clasificación y medición de instrumentos financieros (enmiendas a la NIIF 9 y NIIF 7) Con estas modificaciones, la NIIF 19 incorporará todas las actualizaciones de las NIIF emitidas hasta mayo de 2024.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027.

NOTA 4 NUEVAS NIIF E INTERPRETACIONES DEL COMITE DE INTERPRETACIONES NIIF (CINIIF),
 (continuación)

4.1 Nuevos pronunciamientos contables, (continuación)

- b) Las siguientes nuevas Normas e interpretaciones han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente, (continuación):

<i>Modificaciones a las NIIF</i>	Fecha de aplicación obligatoria
Traducción a una moneda de presentación hiperinflacionaria (NIC 21) El IASB emitió la Traducción a una Moneda de Presentación Hiperinflacionaria para especificar los procedimientos de traducción de una entidad cuya moneda de presentación es la de una economía hiperinflacionaria. La entidad aplica las enmiendas si: - Su moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria y está traduciendo sus resultados y posición financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria; o - Está traduciendo en la moneda de una economía hiperinflacionaria los resultados y la posición financiera de una operación extranjera cuya moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria. Las enmiendas mejorarán la utilidad de la información resultante de manera rentable y reducirán la diversidad en la práctica.	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027.

La Administración de la Sociedad se encuentra evaluando los efectos iniciales de la aplicación de estas nuevas normativas y modificaciones. No obstante, en forma preliminar se estima que la futura adopción no tendrá un impacto significativo en los estados financieros de la Sociedad.

NOTA 5 GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y DEFINICIÓN DE COBERTURA

En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Sociedad está expuesta a diversos riesgos financieros que pueden afectar de manera significativa el valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados. Las políticas de administración de riesgo son aprobadas y revisadas periódicamente por la Sociedad.

A continuación, se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Sociedad, una caracterización y cuantificación de éstos para la Sociedad, así como una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Sociedad.

a. Riesgo de mercado

Es la posibilidad de que la fluctuación de variables de mercado tales como tasas de interés, tipo de cambio, precios de productos, etc., produzcan pérdidas económicas debido a la desvalorización de flujos o activos o a la valorización de pasivos, debido a la nominación o indexación de éstos a dichas variables. Las políticas en la administración de estos riesgos son establecidas por la Sociedad. Esta define estrategias específicas en función de los análisis periódicos de tendencias de las variables que inciden en los niveles de tipo de cambio e interés y a la conveniencia de contar con flujos de pagos invariables en UF, de modo de calzar los flujos con los ingresos mínimos garantizados en el contrato de concesión, los cuales también son fijos.

a.1. Riesgo de tipo de cambio

Los activos y pasivos de la Sociedad están en pesos chilenos, por lo tanto, no existe riesgo cambiario.

a.2. Riesgo de tasa de interés

El financiamiento de la Sociedad tiene su origen en bancos comerciales nacionales. Los créditos a tasa variable son de corto plazo y se encuentran comprometidos en:

Operación N° 00027415266 TAB 360 (2,13%) + 2,08% = 4,21%

Operación N° 0033885524 TAB 180 (1,81%) + 1,6% = 3,41%

b. Riesgo de liquidez

Este riesgo está asociado a la capacidad de la Sociedad para amortizar o refinanciar a precios de mercado los compromisos financieros adquiridos, y a su capacidad para ejecutar sus planes de negocios con fuentes de financiamiento estables. Nuestros pasivos no exceden los 30 días de antigüedad, al mismo tiempo la Sociedad diariamente actualiza sus proyecciones de flujo de efectivo, y además periódicamente realiza análisis de mercado, de la situación financiera y del entorno económico, con el objeto de anticipar nuevos financiamientos o reestructurar los ya existentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad cuenta con líneas bancarias de corto plazo preaprobadas, que permiten reducir ostensiblemente el riesgo de liquidez.

NOTA 6 ESTIMACIONES Y JUICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere el uso de estimaciones y supuestos que afectarán los montos a reportar de activos y pasivos a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período de reporte. La administración de la sociedad necesariamente efectuará juicios y estimaciones que tendrán un efecto significativo sobre las cifras presentadas en los estados financieros bajo NIIF. Cambios en los supuestos y estimaciones podrían tener un impacto significativo en los estados financieros bajo NIIF.

NOTA 7 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024, es la siguiente:

	Moneda	31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
Fondos mutuos	Pesos chilenos	17.003	270.057
Bancos	Pesos chilenos	27.268	27.257
Caja recaudadora	Pesos chilenos	5.650	5.377
Fondo fijo	Pesos chilenos	3.800	3.800
Totales		<u>53.721</u>	<u>306.491</u>

NOTA 8 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024, es la siguiente:

	Total corriente		Total no corriente	
	31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$	31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
Deudores por venta (1)	732.053	366.211	-	-
Cuentas por cobrar al MOP (2)	850.139	2.334.898	-	-
Otras cuentas por cobrar al MOP (3)	761.045	748.664	14.459.862	14.224.625
Otros documentos por cobrar	98.398	67.700	-	-
Otras cuentas por cobrar	8.041	4.610	-	-
Totales	<u>2.449.676</u>	<u>3.522.083</u>	<u>14.459.862</u>	<u>14.224.625</u>

- (1) Los saldos presentados en deudores por ventas al 31 de diciembre de 2025 corresponden a montos facturados al MOP por el servicio de conservación, reparación, y explotación por M\$182.312 (M\$127.541 en 2024) y cuentas por cobrar por concepto de vehículos rematados a las Municipalidades por M\$549.741 (M\$ 238.670 en 2024).
- (2) Los saldos presentados en las cuentas por cobrar al MOP, corresponden a valores por IMG ("Ingresos Mínimos Garantizados") según se indica en el artículo 1.12.11 de las Bases de Licitación de la Sociedad con fecha octubre de 2009 y devengados al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- (3) Saldos corresponden a los valores generados como activos financieros por el derecho contractual incondicional a recibir pagos u otro activo financiero del MOP por el servicio de construcción y/o explotación en IFRIC12 (Véase además Notas 3.5 y 12).

NOTA 9 SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

a) Cuentas por cobrar, corrientes

Rut	Empresa relacionada	País de origen	Naturaleza de la relación	Tipo de moneda	Saldos al	
					31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
96.548.780-8	Movilidad Urbana S.A. (1)	Chile	Accionista	Pesos	-	50.000
Totales					-	50.000

b) Cuentas por cobrar, no corrientes

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 no se presentan cuentas por cobrar a entidades relacionadas.

c) Cuentas por pagar, corrientes

Rut	Empresa relacionada	País de origen	Naturaleza de la relación	Tipo de moneda	Saldos al	
					31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
96.652.050-2	Inversiones Almasur S.A.(2)	Chile	Controladora	Pesos	-	1.687.061
77.406.485-0	Inveduc SpA	Chile	Accionistas comunes	Pesos	19.329	18.566
96.548.780-8	Movilidad Urbana S.A. (1) (2)	Chile	Accionista	Pesos	405.130	369
76.562.654-4	Centro de Negocios Valle Grande SpA	Chile	Accionistas comunes	Pesos	-	422
Totales					424.459	1.706.418

- (1) Con fecha 30 de agosto de 2024 se realizó la fusión por absorción de las sociedades Abastecimientos Generales S.A. (Sociedad absorbente) y Movilidad Urbana SpA (Sociedad absorbida), con extinción y disolución de la sociedad absorbida, por lo que el saldo por cobrar a Abastecimientos Generales se origina por dicha fusión. Con la misma fecha, se cambia la razón social de la sociedad Abastecimientos Generales S.A. por la de Movilidad Urbana S.A.
- (2) En reunión de directorio, realizado el día 20 de diciembre de 2024, se aprueba la distribución de dividendos definitivos por M\$1.687.230. Estos dividendos fueron pagados con dos cheques emitidos a las empresas Inversiones Almasur S.A. (por M\$ 1.687.061) y Movilidad Urbana S.A. (por M\$ 169). Estos documentos fueron depositados y pagados el día 31 de enero de 2025.

NOTA 9 SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS, continuación

d) Transacciones con empresas relacionadas

Rut	Empresa relacionada	Descripción de la transacción	Monto 31.12.2025	Efecto en resultado 31.12.2025	Monto 31.12.2024	Efecto en resultado 31.12.2024
			<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
96.548.780-8	Movilidad Urbana S.A.	Facturas por pagar	714.450	600.379	98.078	82.418
		Traspaso cancela cuentas por pagar	(709.963)	-	(57.174)	-
		Traspaso de efectivo	450.442	-	(90.904)	-
		Dividendos provisorios	(169)	-	169	-
77.406.485-0	Inveduc SpA	Facturas por pagar	200.786	(168.728)	238.488	(200.410)
		Traspaso en efectivo cuentas por pagar	(692)	-	(1.388)	-
		Pago facturas proveedores CMVRC	692	-	1.482	-
		Pagos aplicados a facturas	(200.023)	-	(220.016)	-
96.652.050-2	Inversiones Almasur S.A.	Dividendos provisorios	(1.687.061)	-	1.687.061	-

e) Administración y alta dirección

Los miembros de la alta Administración y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad, así como los accionistas o las personas naturales o jurídicas a las que representan, no han participado al 31 de diciembre del 2025, en transacciones inhabituales y/o relevantes de la Sociedad.

La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros.

f) Remuneración y otras prestaciones

Durante el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, a los Directores no se les ha pagado dieta.

NOTA 10 OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024, es la siguiente:

	31.12.2025	31.12.2024
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Seguros anticipados	16.172	53.168
Anticipo proveedores	1.764	2.168
Otros	-	337
Totales	<u>17.936</u>	<u>55.673</u>

NOTA 11 ACTIVOS POR IMPUESTOS, CORRIENTES

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024, es la siguiente:

	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
Credito Sence	<u>6.975</u>	<u>6.841</u>
Totales	<u><u>6.975</u></u>	<u><u>6.841</u></u>

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO

En concordancia con lo señalado en el numeral 3.5, la Sociedad ha reconocido un activo intangible, que anteriormente formaba parte del activo fijo bajo PCGA.

Los saldos de activo intangible en el estado de situación financiera clasificado, con sus respectivas amortizaciones son los siguientes:

	31.12.2025			31.12.2024		
	Valor bruto <u>M\$</u>	Amortización acumulada <u>M\$</u>	Valor neto <u>M\$</u>	Valor bruto <u>M\$</u>	Amortización acumulada <u>M\$</u>	Valor neto <u>M\$</u>
Obra pública fiscal	<u>988.221</u>	<u>(434.818)</u>	<u>553.403</u>	<u>988.221</u>	<u>(395.289)</u>	<u>592.932</u>

a) Detalle del contrato de concesión:

El proyecto de Concesión, ubicado dentro de la Región Metropolitana, comprende la generación de infraestructura y servicios que permitan cumplir con la obligación de custodia de los vehículos retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tránsito. El proyecto contempla, además, el servicio de Recepción, Traslado y Entrega (RTE) de estos vehículos en dicha infraestructura, y la posterior devolución al dueño, por medio de una certificación extendida por el Tribunal o Autoridad competente, y previo pago al Concesionario del servicio de RTE y custodia conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación. Forman parte del contrato de concesión, las Bases de Licitación y el decreto de adjudicación, los convenios complementarios y las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales que se resumen a continuación:

- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

Las principales características se presentan a continuación:

1. Descripción del proyecto

La obra de Concesión tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento y explotación de la infraestructura necesaria para los servicios básicos de RTE y Custodia de los vehículos Retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad, de las siguientes Comunas, cuyos municipios han suscrito un Convenio de Mandato con el MOP:

- ✓ Cerrillos
- ✓ Cerro Navia
- ✓ Conchalí
- ✓ Estación Central
- ✓ Independencia
- ✓ La Cisterna
- ✓ La Florida
- ✓ La Pintana
- ✓ La Reina
- ✓ Lo Barnechea
- ✓ Lo Prado
- ✓ Ñuñoa
- ✓ Peñalolén
- ✓ Puente Alto
- ✓ Recoleta
- ✓ Renca
- ✓ San Bernardo
- ✓ San Miguel
- ✓ Santiago
- ✓ Vitacura

El proyecto se emplazará en la Región Metropolitana, en uno o más terrenos. Entre las obras mínimas a ejecutar se encuentran las siguientes:

- Construcción de la infraestructura necesaria para el emplazamiento y operación de las Oficinas administrativas de la Concesión y para la atención de público.
- Habilitación de parqueadero para la custodia de los vehículos.
- Obras de vialidad de acceso y conexión a la vía pública y circulaciones al interior del área de concesión.
- Obras y equipamiento, asociadas a la seguridad de las personas, instalaciones y bienes.
- Sistemas de información.
- Sistemas de seguridad y vigilancia.

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

2. Duración de la concesión

El plazo de la concesión será el período que se inicia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación, y finaliza 300 (trescientos) meses corridos, contados desde la fecha de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

3. Avance de la obra

En la actualidad, las obras se encuentran finalizadas y el Ministerio de Obras Públicas, a través de Resolución DGOP N°2790 de fecha 05 de agosto de 2014, se autoriza Puesta en Servicio Provisoria de la Obra Pública Fiscal denominada “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación”.

Con fecha 30 de enero de 2015 y mediante resolución DGOP N°454, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), autorizo la puesta en servicio definitiva de la obra pública fiscal denominada “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación”.

4. Requisitos de la sociedad concesionaria

4.1 Estatutos de la sociedad concesionaria

El concesionario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica.

La escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- i. El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurren a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- ii. El nombre o Razón Social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”.
- iii. El objeto de la sociedad será “el diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación” mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios que se convengan en el contrato de concesión, así como el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan”.
- iv. La duración de la sociedad será “el plazo de la concesión más dos años”.
- v. El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la Sociedad Concesionaria ascenderá al menos a \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), que equivale aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial Estimado de las Inversiones. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 9 (nueve) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

4. Requisitos de la sociedad concesionaria, continuación

4.1 Estatutos de la sociedad concesionaria, continuación

- vi. Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.
- vii. El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital y se obliga a no transferirlos durante el período de construcción sin autorización del MOP. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- viii. La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- ix. Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del D.S. N° 587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

4.2 Información a entregar durante la etapa de construcción

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, describiendo los problemas que se hayan producido y las soluciones adoptadas. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- b) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental y territorial. Estos informes deberán contener como mínimo los antecedentes relacionados con el cumplimiento de las medidas contenidas en las Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, en los Planes de Manejo Ambiental y Territorial de actividades complementarias y en las Resoluciones de Calificación Ambiental, si corresponde.
- c) El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal, en horarios de oficina salvo solicitud expresa de este último, a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, y toda información, archivo o documento relacionado con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
- d) Estados financieros trimestrales y anuales debidamente auditados, de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) exigido por la Comisión para el Mercado Financiero (Ex SVS). Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la entrega de los mismos a la Comisión para el Mercado Financiero (Ex SVS). En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
 - Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).
 - Inversión desglosada en las obras de Concesión.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

4. Requisitos de la sociedad concesionaria, continuación

4.2 Información a entregar durante la etapa de construcción, continuación

- e) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.
- f) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al contrato de concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- g) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- h) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en el artículo 1.9.18 de las Bases de Licitación.
- i) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales (complementario a la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren formulado.
- j) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- k) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante la Etapa de Construcción.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, así como la entrega de la información por parte de la Sociedad Concesionaria con errores atribuibles o negligencia de esta o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

4. Requisitos de la sociedad concesionaria, continuación

4.3 Información a entregar durante la etapa de explotación

Durante la etapa de explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) exigido por la Comisión para el Mercado Financiero (Ex SVS). En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por cobro de tarifas, Servicios Complementarios, u otros cobros autorizados por el MOP, también deberá incluirse el desglose de los costos de operación y mantención de la obra y explicitarse el tipo de deuda (moneda, plazo, interés, tasa de amortización, etc.). Los estados financieros anuales se presentarán debidamente auditados. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de entrega de los mismos a la Comisión para el Mercado Financiero (Ex SVS).
- b) Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.
- c) Informes trimestrales durante el primer y segundo año de operación, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, según se indica en el artículo 2.6.2.6 de las Bases de Licitación; y anuales entre el tercer año y hasta el término de la concesión, de la gestión ambiental y territorial durante la etapa de explotación, considerando la normativa ambiental vigente y normativa de regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en el EIA o DIA, en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del Proyecto y/o sus actividades, según corresponda,.
- d) Información de todos los ingresos de la Sociedad Concesionaria desglosados: ingresos por tarifas de RTE y Custodia considerados en la Liquidación de Devolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.2 letra b.3) de las Bases, ingresos por servicios especiales obligatorios, ingresos por servicios complementarios, desglosados por tipo de servicio, según se indica en el artículo 1.10.4 de las Bases; ingresos por remates y por concepto de ingresos mínimos garantizados. Esta información deberá ser entregada mensualmente por el Concesionario, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes. Cada ingreso debidamente desglosado, deberá convertirse al valor de la UF del día en que se emitió el respectivo documento de requerimiento de pago.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

4. Requisitos de la sociedad concesionaria, continuación

4.3 Información a entregar durante la etapa de explotación, continuación

- e) Información mensual de los tiempos de respuesta del concesionario para llegar al lugar de retiro de un vehículo ordenado por la Autoridad. Esta información deberá considerar al menos lo siguiente: fecha, identificación del vehículo, identificación del propietario, identificación Autoridad que solicita el retiro, causa del retiro, comuna donde se realiza el retiro, hora de llamada por parte de la Autoridad, hora de llegada al lugar de retiro, tiempo de respuesta en minutos. Esta información deberá incluir aquella relativa al porcentaje de vehículos cuyos tiempos de respuesta hubieran sido superiores a 60 minutos e inferiores a 90 minutos y el porcentaje de vehículos cuyos tiempos de respuesta hubieran sido iguales o superiores a 90 minutos dentro del mes que se informa. Adicionalmente, se deberán identificar aquellos casos en los cuales la prestación del servicio de RTE hubiera registrado un tiempo de respuesta superior a los 35 minutos y además, se haya realizado en condiciones anormales de operación, producidas por eventos que impidan el acceso normal al lugar de retiro solicitado por la Autoridad, tales como: inundaciones, nieve, terremoto, accidentes, manifestaciones o actos sociales masivos (eventos deportivos, recitales, protestas), entre otros. Esta última información deberá acompañar los antecedentes fundados que acrediten dichas condiciones anormales. Estos antecedentes deberán ser entregados dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al informado.
- f) Informe mensual de flujos diarios de vehículos retirados de circulación y entregados en el CMVRC, por tipo de vehículos, y tarifas aplicadas por Custodia y RTE. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al mes informado.
- g) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren las Bases de Licitación.
- h) El Concesionario queda obligado a informar oportunamente y solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio que se plantee en la propiedad de la Sociedad Concesionaria.
- i) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- j) Información acerca de los accidentes ocurridos en el Área de Concesión, y durante el traslado de los vehículos retirados de circulación. Esta información deberá ser entregada por el Concesionario mensualmente.
- k) Informe mensual de facturas canceladas por servicios de traslado prestados por grúas de terceros distintas a las de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.3 letra I) de las Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al informado.
- l) Informe trimestral del valor del índice UAPj señalado en el artículo 1.10.17 de las Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días de cada trimestre.

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

4. Requisitos de la sociedad concesionaria, continuación

4.3 Información a entregar durante la etapa de explotación, continuación

- m) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación. Toda la información que se debe entregar al Inspector Fiscal, será proporcionada en papel y medios magnéticos u ópticos en caso de ser requerido.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, así como la entrega de la información por parte de la Sociedad Concesionaria con errores atribuibles o negligencia de esta o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, de las Bases de Licitación.

5. Servicios básicos

Los Servicios Básicos son todos aquellos que el Concesionario está obligado a prestar a partir del inicio de la Etapa de Explotación de la Obra de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y durante todo el período de la concesión y por los cuales tiene derecho a cobrar una tarifa a usuarios. Dichos servicios son los que se detallan a continuación:

a) Recepción, traslado y entrega de vehículos al CMVRC (RTE)

Corresponderá al Concesionario proveer el servicio de recepción, traslado y entrega de vehículos en el CMVRC, de los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley N°18.290, Ley de Tránsito. Por este servicio, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, correspondientes a la fecha de prestación de dicho servicio.

b) Servicio de custodia de vehículos en el CMVRC

La Sociedad Concesionaria deberá proveer el Servicio de Custodia de los vehículos retirados de circulación por orden de la Autoridad, desde el momento de la entrega del vehículo en el CMVRC y durante todo el período que permanezca en custodia en el CMVRC. Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada para cobrar las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO**, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

6. **Servicios especiales obligatorios**

Los Servicios Especiales Obligatorios, son todos aquellos servicios que el Concesionario está obligado a prestar durante todo el período de concesión, y por los cuales no se cobra una tarifa a los usuarios de los respectivos servicios.

a) Servicio de RTE y custodia de vehículos en el CMVRC a requerimiento de fiscalía o tribunal oral en lo penal.

La Sociedad Concesionaria deberá proveer a su entero cargo y costo, los servicios de RTE y de Custodia, definidos en el artículo 1.10.2 de las Bases, para aquellos vehículos que requieran ser custodiados a solicitud de Fiscalía, o Tribunal Oral en lo Penal como solicitud pericial o decomiso. Para lo anterior, el Concesionario deberá destinar, dentro del CMVRC, un área exclusiva habilitada para la custodia de dichos vehículos, de acuerdo a especificaciones indicadas en el artículo 2.3.2.3 de las Bases. Dicha área deberá contar con una capacidad de custodia de 200 vehículos y deberá estar ubicado adyacente al Área Edificio Administrativo definida en el artículo 2.3.2.2.1 de las Bases.

Durante los períodos en que dicha capacidad sea alcanzada, el Concesionario no tendrá la obligación de prestar el servicio de RTE y custodia para los vehículos señalados en el primer párrafo.

b) Servicio de conservación de las obras, equipamiento y material rodante.

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras del contrato de concesión, equipamiento y material rodante según lo dispuesto en el artículo 2.5.3 de las Bases de Licitación, para que se encuentren en óptimas condiciones de uso de manera de satisfacer los niveles de servicio establecidos en las Bases.

c) Servicio de aseo

Las labores de Aseo se refieren al aseo permanente de la totalidad del área de la concesión, la cual deberá mantenerse libre de escombros, residuos, basura, etc. Las labores de aseo, incluirán la limpieza y sanitización periódica de los baños, la reposición periódica de sus artículos de aseo, la recolección y disposición de los residuos que se generen al interior del recinto, desratización, etc. Para ello deberá cumplir con los requisitos y normas dispuestas en el código sanitario y su reglamento.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de noviembre de cada año, un Programa de Aseo Periódico del Área de Concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el dicho Programa.

d) Área para servicios higiénicos

El Concesionario deberá habilitar áreas de servicios higiénicos para los usuarios y público en general del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

e) Servicio de vigilancia y seguridad

El Concesionario deberá proveer el servicio de vigilancia y seguridad al interior del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

6. **Servicios especiales obligatorios, continuación**f) **Servicio de información**

El Concesionario debe habilitar un sistema de información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.2.2.15, que permita gestionar la base de datos resultante de los vehículos retirados de circulación y poder entregar información actualizada a público en general, MOP, Carabineros de Chile, Municipios, u otra institución que determine el Inspector Fiscal. Este sistema deberá proveer la información actualizada, segura y confiable, relativa a: ubicación del vehículo en el CMVRC; características del vehículo; estado del vehículo; fecha de ingreso; causa del retiro; información relativa a la llamada realizada por la Autoridad para solicitar el Servicio RTE para un vehículo en particular, registros fotográficos y de video; entre otros. Además, deberá prestar soporte a la información recolectada.

Será de responsabilidad, cargo y costo de las respectivas instituciones contar con un sistema computacional y de comunicaciones necesarios para conectarse al servicio que proveerá la Sociedad Concesionaria. La Sociedad Concesionaria, debe mantener operativo este sistema de información durante la vigencia del contrato de Concesión, asegurando en todo momento la confidencialidad e impermeabilidad de la información manejada al interior del sistema.

g) **Traslado inicial de vehículos**

El Concesionario deberá trasladar al CMVRC la totalidad de los vehículos que se mantengan en custodia, independientemente del estado de conservación en que éstos se encuentren, en los actuales locales municipales habilitados para tal efecto, de aquellas municipalidades señaladas en el artículo 1.2.5 de las Bases y que soliciten dicho traslado de conformidad a lo establecido en el presente artículo. La Sociedad Concesionaria asumirá la total responsabilidad por cualquier incidente que se pueda producir durante el traslado y la posterior custodia en el CMVRC. Se deja expresamente establecido que este traslado, involucra todo tipo de vehículos que se encuentren en custodia en los aparcaderos o recintos municipales, ya sea porque hayan sido retirados de circulación por infracción a las normas de tránsito, por expresa disposición de alguna autoridad jurisdiccional, por instrucciones de fiscales del Ministerio Público o cualquier otro motivo o circunstancia.

h) **Servicio de estacionamientos para público en general**

El Concesionario deberá proveer un servicio de estacionamientos para público en general, ubicada en el Área Edificio Administrativo señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las Bases, y deberá respetar lo establecido en las Bases.

Las características, estándares y número mínimo de estacionamientos deberán ser de acuerdo a las normas y estándares mínimos de estacionamientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza del PRMS y Ordenanza del Plan Regulador Comunal correspondiente a la comuna donde se emplace el CMVRC.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

6. **Servicios especiales obligatorios, continuación**

i) Servicio de recaudación por servicio de grúas a terceros

El Concesionario deberá recaudar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el monto facturado por las empresas de grúas, que realizaron el servicio de traslado distintas de él, en el caso que la Autoridad solicite otro servicio de grúa, conforme a lo establecido en la letra a.3) del artículo 1.10.2 de las Bases. Dicha factura deberá ser cancelada por quien solicite la restitución del vehículo, de acuerdo a lo establecido en la letra b.3) del artículo 1.10.2 de las Bases.

En caso de remate del vehículo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.5.2 de las Bases.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar el 100% del monto recaudado de las facturas que se hayan cancelado, a la(s) respectiva(s) empresa(s) que emitió (emitieron) las facturas, y cuando dicha(s) empresa(s) acuda(n) al CMVRC a solicitar dicho reembolso. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

j) Servicio de acercamiento para devolución de vehículos

Adicionalmente al (los) terreno(s) que conforme(n) el CMCRC el Concesionario deberá disponer y habilitar al menos 1 recinto dentro del área formada por un círculo de 8 kilómetros de radio y cuyo centro será la intersección de las calles Monjitas y 21 de mayo, de la comuna de Santiago. Este recinto será utilizado para efectuar la restitución material del vehículo cuando el propietario así lo solicite, por una única vez, en cada oportunidad que su vehículo sea retirado de circulación e ingresado al servicio de custodia de la Concesión.

k) Servicio de atención a usuarios

La Sociedad Concesionaria deberá proveer oficinas de atención a usuarios en las áreas de atención al público del CMVRC, señaladas en el artículo 2.3.2.2.1 de las Bases, en el o los recintos señalados en la letra J) del presente artículo, y en al menos, una oficina ubicada en el Centro Histórico de Santiago.

7. **Servicios complementarios**

La Sociedad Concesionaria mediante solicitud al Inspector Fiscal, en cualquier instante del período de concesión, podrá proponer servicios complementarios, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro del precio a los usuarios de estos servicios, tales como:

a) Servicio Complementario de Custodia y de RTE

El Concesionario podrá prestar el servicio de Custodia y de RTE, para los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos por orden de la Autoridad, a los Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las Bases. Dicho servicio incluirá la recepción, traslado y entrega (RTE) de los vehículos en el CMVRC y la Custodia de los vehículos durante todo el período que permanezcan en el CMVRC, el cual deberá ser prestado bajo las condiciones establecidas en las Bases y en particular deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

7. **Servicios complementarios, continuación**

b) **Servicio de Remate de Vehículos**

El Concesionario podrá prestar, a las municipalidades no contempladas dentro de las señaladas en el artículo 1.2.5 de las Bases, el servicio de remate de vehículos, según Ley de Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las Bases de Licitación.

c) **Servicios de Lavado**

Todos aquellos servicios relacionados a actividades de limpieza a los vehículos que considere útiles, necesarios y convenientes.

d) **Servicio de Protección Especial**

Provisión y explotación de áreas en la cual podrá ofrecer condiciones especiales de resguardo a los vehículos.

e) **Servicio de Devolución Especial**

Provisión y explotación del servicio de devolución fuera de las dependencias de la concesión o del o los recintos señalados en la letra J) del artículo 1.10.3 de las Bases, según se convenga con el propietario.

f) **Servicio de Reparaciones**

Provisión y explotación del servicio de taller de reparaciones dentro del área de concesión.

g) **Otros**

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en el Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público. Los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), e) y f), y los señalados en la letra g) que estén relacionados con vehículos custodiados en el CMVRC, podrán ser prestados únicamente previa autorización del propietario del vehículo.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

8. Pagos por concepto de administración y control del contrato de concesión

8.1 La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión los siguientes montos:

a) Pagos Durante la Etapa de Construcción

El Concesionario deberá pagar al MOP durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9 de las Bases, la suma de UF 22.000 (veintidós mil Unidades de Fomento) en dos cuotas iguales de UF 11.000 (once mil Unidades de Fomento). La primera cuota deberá ser pagada a más tardar a los 120 días contados desde la aprobación por parte del MOP, de los antecedentes de los terrenos presentados por la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, y la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de enero del año siguiente al pago de la primera cuota.

b) Pagos durante la Etapa de explotación

Durante la etapa de explotación la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP anualmente por este concepto la cantidad de UF 6.000 (seis mil Unidades de Fomento). En el primer mes de enero siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior si así procediera. Para tal efecto, la cantidad a pagar será calculada a razón de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) al mes. Para el último año de explotación, el Concesionario deberá pagar en el mes de enero de dicho año, la proporción del año hasta el término de la concesión, a razón de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) al mes.

Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de enero de cada año, y deberán ser realizados mediante Vales Vista bancarios emitidos a nombre del DGOP.

8.2 Pagos a los municipios por concepto de apoyo al inspector fiscal en la etapa de explotación

Durante la etapa de explotación la Sociedad Concesionaria deberá pagar al o los Municipios que corresponda, entre aquellos señalados en el artículo 1.2.5 de las Bases, la cantidad de UF0,016 por día de custodia en el CMVRC, por cada tipo de vehículo que sea retirado de su comuna, o de su aparcadero o recinto municipal del cual se retiraron los vehículos señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las Bases, según corresponda, por concepto de apoyo al Inspector Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.2 de las Bases. Este pago comenzará a hacerse efectivo durante el mes de enero siguiente a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria, y corresponderá al pago por los vehículos restituidos a sus propietarios previo pago de la tarifa por Servicio de Custodia, durante el año anterior. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de enero de cada año, y deberán ser realizados mediante Vales Vista bancarios emitidos a nombre del Tesorero Municipal de la comuna respectiva.

El pago anteriormente señalado, también será efectivo en los casos de Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las Bases, que cumplan con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación.

Los vehículos que sean rematados, conforme a lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las Bases, no serán considerados para efectos del pago señalado en los párrafos anteriores.

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

8. Pagos por concepto de administración y control del contrato de concesión, continuación

8.3 Pago por concepto de estudios

El Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberá efectuar un pago al Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación por la cantidad de UF 6.725 (seis mil setecientos veinticinco Unidades de Fomento) por concepto de reembolso de los estudios realizados por él para el proyecto. Dicha cantidad deberá ser pagada al Postulante mediante Vale Vista bancario en el plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y ciñéndose en lo demás por lo establecido en el artículo 2° del DS MOP N°900 de 1996. El MOP entregará al Postulante un certificado en el que se individualizará al Adjudicatario y se liquidará el monto de reembolso, el que tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En caso que el Postulante forme parte del Licitante Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, no deberá realizarse el pago establecido en el presente artículo, entendiéndose efectuado dicho reembolso.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma de la obligación establecida en el párrafo anterior, el MOP hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, efectuándose el referido pago al Postulante, con cargo a su monto.

9. Sistema tarifario

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir las disposiciones que se señalan a continuación para establecer sus tarifas. El Cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3, ambos de las Bases y de las acciones legales que procedan.

Por la prestación de los Servicios Básicos descritos en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria estará autorizada a cobrar las siguientes tarifas:

i) Tarifa por RTE

ii) Tarifa por Custodia

Estas tarifas serán expresadas en UF y podrán ser reajustadas conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 1.12.4.2.1 y 1.12.10 de las Bases de Licitación. Además, a dichas tarifas, se deberán agregar lo impuestos que correspondan, en cumplimiento de la normativa tributaria vigente.

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

9. Sistema tarifario, continuación

I. Tarifa por RTE

La tarifa por RTE será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de Recepción, Traslado y Entrega en el CMVRC de los vehículos retirados de circulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra A) de las Bases de Licitación.

La tarifa a cobrar por este concepto, está dada por la siguiente expresión:

$$Te_{ij} = TBe_i * Fe_j$$

Dónde:

Te_{ij} : Tarifa a cobrar por servicio de RTE del vehículo tipo j al CMVRC, en el trimestre i, expresada en UF, con tres decimales.

TBe_i : Tarifa base a cobrar por el servicio de RTE de los vehículos al CMVRC en el trimestre i, establecida en el artículo 1.12.10 de las Bases de Licitación.

Fe_j : Factor de ajuste de tarifa por servicio de RTE por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°7 de las Bases de Licitación.

i: Subíndice que denota el trimestre de explotación. Este subíndice tomará el valor 1 en el trimestre en el cual se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, tomará el valor 2 al trimestre siguiente y así sucesivamente.

j: Tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes.

Tabla N°7: Factores de ajuste de Tarifa de RTE por Vehículo:

Tipo de Vehículo	Factor
Livianos	1,325
Motos	0,662
Pesados de dos ejes	2,650
Pesados más de dos ejes	3,312

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

9. Sistema tarifario, continuación

II. Tarifa por custodia

La tarifa por custodia será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de custodia de los vehículos retirados de circulación en el CMVRC de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra B) de las Bases de Licitación.

La tarifa a cobrar por este concepto está dada por la siguiente expresión:

$$T_{cj} = T_{Bc} * F_{cj}$$

Dónde:

T_{cj} : Tarifa a cobrar por servicio de custodia del vehículo tipo j en el CMVRC, expresada en UF/día, con tres decimales.

F_{cj} : Factor de ajuste de tarifa por servicio de custodia por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°8 de las Bases de Licitación.

j : Tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes.

T_{Bc} : Tarifa base a cobrar por el servicio de custodia de los vehículos en el CMVRC, determinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.4.2.1 de las Bases de Licitación.

Tabla N°8: Factores de ajuste de Tarifa de Custodia por Vehículo

Tipo de Vehículo	Factor
Livianos	0,202
Motos	0,101
Pesado de dos ejes	0,323
Pesado más de dos ejes	0,404

III. Tarifa base y fórmula de reajuste tarifario

El valor de la Tarifa Base a cobrar por el servicio de custodia de los vehículos en el CMVRC (T_{Bc}), será de 0,187 UF/día. Dicho valor se reajustará a partir del 1° de enero de cada año de explotación, y por un período de 20 años.

Para el cálculo de la Tarifa Base reajustada se utilizará la siguiente expresión:

$$T_{Bct} = T_{Bc\ t-1} * (1 + RR_{t-1}), \text{ con } T_{Bc\ 0} = 0,187$$

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO**, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

9. Sistema tarifario, continuación

III. Tarifa base y fórmula de reajuste tarifario, continuación

Dónde:

t: Año calendario de explotación contabilizado desde el 1° de Enero del año de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

TBct: Tarifa Base según corresponda reajustada para el año t de explotación de la Concesión en UF/día, con tres decimales.

TBc t-1: Tarifa determinada para el período inmediatamente anterior, con tres decimales.

RRt: Es el Reajuste Máximo Real anual de la tarifa que podrá aplicar la Sociedad Concesionaria, sólo a partir del 1° de Enero de cada año calendario, y por un período de 20 años, de acuerdo a lo siguiente:

$RR0 = 0$, para $t = 1$

$RR_{t-1} = 0,01$, para $20 \geq t > 1$

$RR_{t-1} = 0$, para $t > 20$

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria comunicará al MOP con al menos 20 días de anticipación al término de cada año calendario de operación, mediante carta ingresada a la Oficina de Partes de la DGOP el reajuste real anual, indicando la tarifa que aplicará en el próximo período.

10. Distribución de riesgos de demanda y de cobro entre el concesionario y el estado

En la presente Concesión se estipula un mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG) por el Estado, procedimiento mediante el cual el Estado garantiza ingresos mínimos y coparticipa en los ingresos de la Sociedad Concesionaria en la presente Concesión. Lo anterior permite distribuir los riesgos derivados de la incertidumbre respecto del número de vehículos que serán retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad y que pagarán las tarifas correspondientes de RTE y Custodia durante la etapa de explotación de la Concesión.

Este mecanismo de distribución de riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado es de carácter opcional, debiendo el Licitante o Grupo Licitante señalar su aceptación o no en la presentación de la Oferta Económica, según el modelo del Anexo N° 1 de las Bases de Licitación. La no aceptación del mecanismo de distribución de riesgos implica que el Estado no garantiza ingresos mínimos a la Sociedad Concesionaria en la presente Concesión.

NOTA 12 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**a) Detalle del contrato de concesión, continuación:****10. Distribución de riesgos de demanda y de cobro entre el concesionario y el estado, continuación**

En caso de aceptación del mecanismo de IMG, el Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria por un período de 20 años, a partir del primer año de explotación de la concesión, un IMG anual $Y_{min,t}$. Para el cálculo de éste, se establecen las siguientes definiciones:

Yt: Ingreso anual de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de explotación de la concesión por los siguientes conceptos:

- El total recaudado por el servicio básico de Custodia en el CMVRC, señalado en el artículo 1.10.2 de las Bases, expresado en UF, considerando el valor de la tarifa señalada en el artículo 1.12.4.2 de las Bases.
- Un 10% del valor del servicio de RTE, señalado en el artículo 1.10.2 de las Bases, considerando como tarifa del servicio de RTE, lo solicitado por la Sociedad Concesionaria en su Oferta Económica (Ft), en UF y los factores tarifarios establecidos en la tabla No7, señalado en el artículo 1.12.4.1 de las Bases.
- El total recaudado por el servicio de Custodia en el CMVRC, señalado en el artículo 1.10.4 letra a) de las Bases, considerando el valor de la tarifa señalada en el artículo 1.12.4.2 de las Bases.
- El total recaudado por el servicio de Custodia en el CMVRC, de aquellos vehículos señalados en el artículo

1.10.1 letra G) de las Bases, considerando el valor de la tarifa establecida en el artículo 1.12.4.2 de las Bases.

Los conceptos antes señalados, se determinarán a partir de los servicios informados en las Liquidaciones de Devolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.2 letra b.3) de las Bases de Licitación, independiente de la forma de pago, y según información entregada por la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2 letra d) de la Bases. Por otra parte, para el cálculo de estos ingresos anuales no se considerarán los impuestos que sean procedentes de conformidad con la normativa vigente.

$Y_{min,t}$: Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado en UF en el año calendario t de Explotación de la concesión según la Tabla N° 9.

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado (Ver nota 8), se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación dentro de dicho año calendario, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción (a razón de 1/12 veces el $Y_{min,t}$ por mes) de los meses que efectivamente operó la Concesión. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explotó la concesión.

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO, continuación**

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

10. Distribución de riesgos de demanda y de cobro entre el concesionario y el estado, continuación

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán considerar los Ingresos Mínimos Garantizados respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 9 siguiente:

Tabla N°9: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG).

Año calendario explotación	Ingresos mínimos garantizados (UF)
1	106.062
2	107.653
3	109.268
4	110.907
5	112.571
6	114.259
7	115.973
8	117.713
9	119.479
10	121.271
11	123.090
12	124.936
13	126.810
14	128.712
15	130.643
16	132.603
17	134.592
18	136.611
19	138.660
20	140.740

NOTA 12 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE PLUSVALIA, NETO**, continuación

a) Detalle del contrato de concesión, continuación:

10. Distribución de riesgos de demanda y de cobro entre el concesionario y el estado, continuación

El pago por Ingreso Mínimo Garantizado, que corresponde a: (Y_{min} , Y_{tt}), será efectuado por el MOP mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación, el último día hábil del mes de septiembre del año calendario siguiente si se cumple la condición de que los ingresos de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de explotación de la concesión (Y_t) sean inferiores al monto $Y_{min,t}$ definido en el presente artículo.

El monto a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria en dicho año, será la diferencia entre el Ingreso Mínimo Garantizado indicado en la Tabla N° 9, ajustado en el caso del primer y último año de concesión, y los ingresos de la Sociedad Concesionaria (Y_t) calculados de acuerdo a la definición del presente artículo.

En el caso que en algún año calendario t de explotación de la concesión, los ingresos de la Sociedad Concesionaria (Y_t) fueren superiores al monto $Y_{min,t}$, la diferencia (Y_t , $Y_{min,t}$) se distribuirá de la siguiente forma:

- La Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir el 50% de dicha diferencia.
- El saldo será pagado al MOP, por el Concesionario, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente, mediante vale vista extendido a nombre del Director General de Obras Públicas. El incumplimiento del pago dentro del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

En el caso que la concesión se extinga por alguna de las causas señaladas en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación antes del plazo de cobertura de los Ingresos Mínimos Garantizados, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a percibirlos a contar de la fecha de extinción de la concesión.

NOTA 13 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

a) La composición del rubro es la siguiente:

Valores neto	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
Equipamiento	104.905	98.001
Vehículos	-	-
Otros	<u>1.979</u>	<u>2.567</u>
Total propiedad, planta y equipo, neto	<u>106.884</u>	<u>100.568</u>
Valores bruto	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
Equipamiento	609.837	574.950
Vehículos	3.288	3.288
Otros	<u>13.891</u>	<u>13.891</u>
Total propiedad, planta y equipo, bruto	<u>627.016</u>	<u>592.129</u>
Depreciación	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
Equipamiento	(504.932)	(476.949)
Vehículos	(3.288)	(3.288)
Otros	<u>(11.912)</u>	<u>(11.324)</u>
Total depreciación acumulada	<u>(520.132)</u>	<u>(491.561)</u>

NOTA 13 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, continuación

b) El movimiento del rubro es el siguiente, continuación:

Al 31 de diciembre de 2025

	Vehículos <u>M\$</u>	Equipamiento <u>M\$</u>	Otros <u>M\$</u>	Bienes en derecho de uso <u>M\$</u>	Total <u>M\$</u>
Activos					
Saldo inicial al 1º de enero de 2025	-	98.001	2.567	-	100.568
Adiciones	-	34.887	-	-	34.887
Gasto por depreciación	-	(27.983)	(588)	-	(28.571)
Saldo final al 31 de diciembre 2025	-	104.905	1.979	-	106.884

Al 31 de diciembre de 2024

	Vehículos <u>M\$</u>	Equipamiento <u>M\$</u>	Otros <u>M\$</u>	Bienes en derecho de uso <u>M\$</u>	Total <u>M\$</u>
Activos					
Saldo inicial al 1º de enero de 2024	-	107.475	2.550	440.195	550.220
Adiciones	-	34.758	716	-	35.474
Gasto por depreciación	-	(44.232)	(699)	-	(44.931)
Otros incrementos (decrementos)	-	-	-	(440.195)	(440.195)
Saldo final al 31 de diciembre de 2024	-	98.001	2.567	-	100.568

c) Otras revelaciones

Arrendamiento financiero – arrendador

Al 31 de diciembre de 2025 las Propiedades, Planta y equipos ya no incluyen saldo por activos que son objeto de contratos de arrendamiento financiero por oficinas y estacionamientos ya que pasaron a ser bienes entregados en comodato por Centro de Negocios Valle Grande SpA desde el 1 de enero de 2024.

NOTA 14 IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS

A continuación, se presentan los impuestos diferidos en los períodos que se detallan:

a. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos

	Activos por impuestos		Pasivos por impuestos	
	31.12.2025	31.12.2024	31.12.2025	31.12.2024
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Diferencia temporal				
Provisión de vacaciones	8.811	8.352	-	-
Ingresos anticipados	387	1.350	-	-
Propiedad, planta y equipo	4.773	5.634	-	-
Otros activos financieros, no corrientes	-	-	3.904.163	3.840.649
Pérdida tributaria	<u>338.516</u>	<u>964.537</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Totales	<u>352.487</u>	<u>979.873</u>	<u>3.904.163</u>	<u>3.840.649</u>
Total impuestos diferidos, neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3.551.676</u>	<u>2.860.776</u>

b. Efecto en resultados

	31.12.2025	31.12.2024
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
(Gasto) Utilidad por impuestos diferidos	<u>(690.900)</u>	<u>(512.401)</u>
Total (Gasto) utilidad por impuesto a la renta	<u>(690.900)</u>	<u>(512.401)</u>

Con fecha 29 de septiembre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.780 “Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario”.

La Sociedad tributa de acuerdo al régimen general establecido en el Artículo 14.A de la Ley de la renta con tasa del 27%.

NOTA 14 IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS, continuación

c. Efecto en resultados, continuación

Conciliación del resultado contable con el resultado fiscal

La conciliación de la tasa de impuesto legal vigente en Chile y la tasa efectiva de impuestos aplicables a la Sociedad, se presenta a continuación:

	31.12.2025 %	31.12.2024 %
Gasto por impuesto utilizando la tasa real	27,0%	27,0%
Efecto impositivo de gastos no deducibles impositivamente		
Efecto diferencias temporales	<u>0,89%</u>	<u>2,88%</u>
Total ajuste al gasto por impuestos utilizando la tasa legal	0,89%	2,88%
Gasto por impuesto utilizando la tasa efectiva	<u><u>26,11%</u></u>	<u><u>24,12%</u></u>

NOTA 15 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El detalle de este rubro es el siguiente:

	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
Cuentas por pagar	38.924	50.993
Documentos por pagar	277	1.362
Impuestos por pagar	129.157	95.891
Otras cuentas por pagar	<u>94.575</u>	<u>173.007</u>
Totales	<u><u>262.933</u></u>	<u><u>321.253</u></u>

NOTA 16 PROVISIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, CORRIENTES

A continuación, se presenta el detalle de las provisiones corrientes por beneficios a los empleados, al 31 de diciembre de 2025 y 2024:

	31.12.2025	31.12.2024
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Provisión de vacaciones	<u>32.632</u>	<u>30.934</u>
Totales	<u><u>32.632</u></u>	<u><u>30.934</u></u>

NOTA 17 OTROS PASIVOS FINANCIEROS

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>Corriente</u>		<u>No Corriente</u>	
	31.12.2025	31.12.2024	31.12.2025	31.12.2024
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Préstamos con entidades financieras que devengan intereses	<u>1.772.432</u>	<u>1.732.809</u>	<u>8.897.182</u>	<u>10.201.678</u>
Totales	<u><u>1.772.432</u></u>	<u><u>1.732.809</u></u>	<u><u>8.897.182</u></u>	<u><u>10.201.678</u></u>

NOTA 17 OTROS PASIVOS FINANCIEROS, continuación

a) El detalle del vencimiento relacionado con los préstamos que devengan intereses, se presenta en los siguientes cuadros:

Al 31 de diciembre de 2025, individualización de obligaciones bancarias

31.12.2025

Clase	Acreedor / Nombre	Moneda	Tipo	Tasa de interés			Vencimiento				Totales
				Base	Nominal	Efectiva	6 meses	6 a 12 meses	1 a 2 años	Más de 2 años	
							<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Fija		3,50%	3,50%	603.295	556.845	1.113.689	3.900.314	6.174.143
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Fija		2,87%	2,87%	81.519	70.942	141.884	496.611	790.956
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Variable		2,13%	2,08%	10.167	10.006	19.514	841.492	881.179
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Variable		1,81%	1,60%	241.018	198.640	397.280	1.986.398	2.823.336
Total préstamos bancarios							935.999	836.433	1.672.367	7.224.815	10.669.614

Al 31 de diciembre de 2024, individualización de obligaciones bancarias

Clase	Acreedor / Nombre	Moneda	Tipo	Tasa de interés			Vencimiento				Totales
				Base	Nominal	Efectiva	6 meses	6 a 12 meses	1 a 2 años	Más de 2 años	
							<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Fija		3,50%	3,50%	591.689	538.465	1.076.930	4.846.047	7.053.131
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Fija		2,87%	2,87%	80.687	68.601	137.201	617.422	903.911
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Variable		2,11%	2,11%	9.422	9.273	18.085	816.825	853.605
Préstamo Bancario	Banco Estado	UF	Variable		1,29%	1,31%	242.589	192.083	384.167	2.305.001	3.123.840
Total préstamos bancarios							924.387	808.422	1.616.383	8.585.295	11.934.487

NOTA 18 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los instrumentos financieros de la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A., están compuestos por:

- Activos financieros valorizados a costo amortizado: Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.
- Pasivos financieros valorizados al costo amortizado: deuda bancaria, cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.

18.1 Valor razonable de los instrumentos financieros

	31.12.2025		31.12.2024	
	Importe en libros	Valor razonable	Importe en libros	Valor razonable
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Activos financieros:				
Corrientes:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	53.721	53.721	306.491	306.491
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	2.449.676	2.449.676	3.522.083	3.522.083
Cuentas por cobrar empresas relacionadas	-	-	50.000	50.000
No Corrientes:				
Otros activos financieros	14.459.862	14.459.862	14.224.625	14.224.625
Pasivos financieros:				
Corrientes:				
Otros pasivos financieros	1.772.432	1.772.432	1.732.809	1.732.809
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	262.933	262.933	321.253	321.253
Cuentas por pagar empresas relacionadas	424.459	424.459	1.706.418	1.706.418
No Corrientes:				
Otros pasivos financieros	8.897.182	8.897.182	10.201.678	10.201.678

18.2 Presunciones aplicadas para propósitos de medir el valor razonable

El valor razonable de los activos y pasivos financieros se determinaron de la siguiente forma:

- Efectivo y equivalente al efectivo - La Sociedad ha estimado que el valor justo de este activo es igual a su importe en libros.
- Deudores comerciales y otras cuentas - Dado que estos saldos representan los montos de efectivo que la sociedad recaudará en el corto plazo la Sociedad ha estimado que el valor justo es igual a su importe en libros.
- Otros pasivos financieros - Los pasivos financieros se registran en su origen por el efectivo recibido. En periodos posteriores se valoran a costo amortizado. La Sociedad ha estimado que el valor justo de estos pasivos financieros es similar a su importe en libros.
- Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar - Dado que estos saldos representan los montos de efectivo de los que la Sociedad se desprenderá para cancelar los mencionados pasivos financieros, la Sociedad ha estimado que su valor justo es igual a su importe en libros.

NOTA 19 PATRIMONIO NETO

a) Capital suscrito y pagado

Al 31 de diciembre de 2025, el capital social de la Sociedad se compone de la siguiente forma:

Nombre accionista	Nº de acciones	Capital pagado	Participación %
Inversiones Almasur S.A.	9.999	2.010.800	99,99%
Movilidad Urbana S.A.	<u>1</u>	<u>202</u>	<u>0,01%</u>
Totales	<u>10.000</u>	<u>2.011.002</u>	<u>100%</u>

b) Administración del Capital

El principal objetivo al momento de administrar el capital de los accionistas es mantener un adecuado perfil de riesgo de crédito y ratios de capital saludables que permitan a la sociedad el acceso a los mercados de capitales y financieros para el desarrollo de sus objetivos de mediano y largo plazo y, al mismo tiempo, maximizar el retorno a sus accionistas.

c) Otras reservas

	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
Revalorización capital pagado circular N° 456 SVS	<u>(11.002)</u>	<u>(11.002)</u>
Totales	<u>(11.002)</u>	<u>(11.002)</u>

d) Política de dividendos y resultados acumulados

Al 31 de diciembre de 2025 la Sociedad distribuyó dividendos por M\$ 1.250.000.

Al 31 de diciembre de 2024 la Sociedad distribuyó dividendos por M\$1.687.230.

NOTA 20 INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

El detalle de los ingresos de explotación es el siguiente:

	Acumulado	
	01.01.2025	01.01.2024
	31.12.2025	31.12.2024
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Ingresos por recuperacion de gastos de conservacion de la obra	978.023	931.766
Ingresos por interes financiero concesión	3.912.000	3.727.064
Ingreso por CAV	6.159	3.094
Ingresos por RTE	945.242	794.693
Ingresos por devolución especial	1.581	1.564
Ingreso por remate	827	154
Totales	<u>5.843.832</u>	<u>5.458.335</u>

NOTA 21 COSTOS DE EXPLOTACIÓN

El detalle de los costos de explotación es el siguiente:

	01.01.2025 31.12.2025 <u>M\$</u>	01.01.2024 31.12.2024 <u>M\$</u>
Remuneraciones	(804.710)	(797.302)
Mantenimiento y reparaciones	(53.622)	(62.626)
Combustible	-	(23)
Amortización activo intangible	(106.162)	(75.936)
Grúa Subcontrato	(596.222)	(595.050)
Costo Gps	(8.693)	(7.891)
Costo vigilancia	(167.865)	(127.569)
Consultas rvm ch	(29.769)	(23.070)
Costo Adm y Control Cont. Concesión	(230.306)	(220.398)
Costo apoyo al Inspector Fiscal	-	(113.022)
Costo CAV	(4.032)	(2.137)
Otros costos	<u>(20.042)</u>	<u>(17.327)</u>
Subtotal costos de operación	<u>(2.021.423)</u>	<u>(2.042.351)</u>
Mantenimiento salas de bomba	(4.494)	(6.166)
Mantenimiento clima	(8.997)	(3.744)
Mantenimiento fachadas y muros	(1.557)	(3.409)
Mantenimiento de jardines	(6.596)	(9.085)
Mantenimiento de letreros gráfica	(46)	(1.856)
Mantenimiento cierres perimetrales	(3.126)	(2.259)
Mantenimiento red seca y húmeda	(4.681)	(13.841)
Mantenimiento Software	<u>(123.201)</u>	<u>(88.910)</u>
Subtotal costos de mantención	<u>(152.698)</u>	<u>(129.270)</u>
Total costos de ventas	<u><u>(2.174.121)</u></u>	<u><u>(2.171.621)</u></u>

NOTA 22 GASTO DE ADMINISTRACIÓN

El detalle de los gastos de Administración es el siguiente:

	01.01.2025 31.12.2025 <u>M\$</u>	01.01.2024 31.12.2024 <u>M\$</u>
Remuneraciones	(120.297)	(171.591)
Honorarios y asesorías	(200.988)	(265.992)
Amortización de seguros	(38.302)	(26.835)
Correspondencia	(45.614)	(36.488)
Artículos de oficina	(32.694)	(28.839)
Gastos de representación	(161)	(2.099)
Gastos de depreciación	(28.571)	(75.240)
Servicios generales	(93.925)	(91.262)
Cuotas asociacion gremial	(4.703)	(5.178)
Otros	<u>(3.800)</u>	<u>(5.776)</u>
Totales	<u><u>(569.055)</u></u>	<u><u>(709.300)</u></u>

NOTA 23 INGRESOS FINANCIEROS

El detalle de los ingresos financieros es el siguiente:

	01.01.2025 31.12.2025 <u>M\$</u>	01.01.2024 31.12.2024 <u>M\$</u>
Intereses ganados	<u>5.357</u>	<u>7.766</u>
Totales	<u><u>5.357</u></u>	<u><u>7.766</u></u>

NOTA 24 COSTOS FINANCIEROS

El detalle de los gastos financieros es el siguiente:

	01.01.2025 31.12.2025 <u>M\$</u>	01.01.2024 31.12.2024 <u>M\$</u>
Comisiones y gastos bancarios	(23.559)	(17.915)
Intereses por préstamos	<u>(383.053)</u>	<u>(526.570)</u>
Totales	<u><u>(406.612)</u></u>	<u><u>(544.485)</u></u>

NOTA 25 RESULTADO POR UNIDADES DE REAJUSTES

El detalle de los resultados por unidades de reajustes es el siguiente:

		01.01.2025	01.01.2024
		31.12.2025	31.12.2024
Indice de reajustabilidad		<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Otros pasivos financieros	UF	(371.851)	(439.784)
Otros activos financieros	UF	<u>314.251</u>	<u>523.346</u>
Totales		<u><u>(57.600)</u></u>	<u><u>83.562</u></u>

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS

a) Contingencias

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación de la obra. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 (doce) meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 (doce) meses, debiendo renovarlas 90 (noventa) días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En el caso de la última renovación de la garantía, su plazo de vigencia será lo que reste del período de explotación más 12 (doce) meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por 4 (cuatro) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento).

Conforme a lo anterior, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. hizo entrega de cuatro Boletas de garantías Bancarias a nombre del Director General de Obras Públicas, emitidas por Banco Estado, por un monto de UF30.000, cuya fecha de vencimiento es el 09 de agosto de 2015, renovada consecutivamente año a año, cuya última renovación se hizo el 10 de abril de 2018, garantizando el fiel cumplimiento de la Etapa de Explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación" por el sistema concesiones mediante Decreto Supremo MOP N° 136 del 15 de febrero de 2010."

La Garantía de Construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la Garantía de Explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la Garantía de Construcción en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

La puesta en Servicio Provisoria de la Obra fue obtenida el 06 de agosto de 2014, según Resolución DGOP 2790 del 05 de agosto de 2014.

El día 29 de diciembre de 2014 fueron devueltas a la Sociedad Concesionaria las boletas de garantía de la etapa de Construcción.

No existen restricciones que informar.

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS, continuación

a) Contingencias, continuación

Banco del Estado:

Con fecha 22 de noviembre de 2012, la Sociedad constituye prenda con el Banco del Estado de Chile, entidad que suscribió con la Sociedad un Convenio de Financiamiento, en virtud del cual el banco se comprometió a entregarles los siguientes financiamientos:

1. Un financiamiento de largo plazo hasta por el equivalente a 425.500 UF, para la ejecución del proyecto concesionado.
2. Una línea de crédito por el equivalente a 57.000 UF, para financiar el Impuesto al valor agregado que se origine con motivo de la construcción de la Obra Pública.
3. Una línea de crédito para la emisión de boletas bancarias de garantía por el equivalente a 60.000 UF.

La Sociedad constituye:

1. Prenda sin desplazamiento de Primer grado, sobre:
 - a. El Derecho de concesión de Obra Pública de que es titular la concesionaria.
 - b. Todo pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de vehículos Retirados de Circulación S.A., a cualquier título en virtud de la Concesión, incluyendo especialmente los ingresos mínimos garantizados contemplados en las bases de la licitación.
 - c. Todos los ingresos que le correspondan a la Concesionaria con motivo de la explotación de la obra Pública.
 - d. Prenda sobre el total de las acciones emitidas por la Concesionaria, que deberán constituir sus accionistas. Esta prenda se constituirá en primer grado conforme a la Ley cuatro mil doscientos ochenta y siete y en segundo grado como prenda mercantil. En el caso que durante la garantía la Concesionaria emita nuevas acciones, sus accionistas deberán constituir prenda sobre ellas a favor del Banco dentro del plazo de cuarenta y cinco días de emitidas.
 - e. Prenda sobre los fondos o documentos correspondientes a los fondos de reserva de servicio de deuda y fondos de reserva de operación.

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS, continuación

b) Otros

Conforme los establecen las Bases de Licitación en el numeral 1.10.4 Servicios Complementarios, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S. A. ha firmado los convenios de servicios complementarios que se indican en el cuadro al final de esta nota.

“1.10.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria mediante solicitud al Inspector Fiscal, en cualquier instante del período de concesión, podrá proponer servicios complementarios, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro del precio a los usuarios de estos servicios, tales como:

a. Servicio Complementario de Custodia y de RTE

El Concesionario podrá prestar el servicio de Custodia y de RTE, para los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos por orden de la Autoridad, a los Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases. Dicho servicio incluirá la recepción, traslado y entrega (RTE) de los vehículos en el CMVRC y la Custodia de los vehículos durante todo el período que permanezcan en el CMVRC, el cual deberá ser prestado bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases y en particular deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

La duración de este Convenio de Servicio Complementario, será pactado entre las partes.

Por el servicio complementario de Custodia y de RTE, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar un precio equivalente a las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario también podrá celebrar convenios particulares con Fiscalía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal u otras instituciones.

b. Servicio de Remate de Vehículos

El Concesionario podrá prestar, a las municipalidades no contempladas dentro de las señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, el servicio de remate de vehículos, según Ley de Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

c. Servicios de Lavado

Todos aquellos servicios relacionados a actividades de limpieza a los vehículos que considere útiles, necesarios y convenientes.

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS, continuación

b) Otros, continuación

d. Servicio de Protección Especial

Provisión y explotación de áreas en la cual podrá ofrecer condiciones especiales de resguardo a los vehículos.

e. Servicio de Devolución Especial

Provisión y explotación del servicio de devolución fuera de las dependencias de la concesión o del o los recintos señalados en la letra J) del artículo 1.10.3 de las presentes Bases, según se convenga con el propietario.

f. Servicio de Reparaciones

Provisión y explotación del servicio de taller de reparaciones dentro del área de concesión.

g. Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en el Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

Los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), e) y f), y los señalados en la letra g) que estén relacionados con vehículos custodiados en el CMVRC, podrán ser prestados únicamente previa autorización del propietario del vehículo.

Para solicitar la prestación de cualquiera de estos Servicios Complementarios la Sociedad Concesionaria deberá hacerle entrega al Inspector Fiscal, además de lo establecido en las presentes Bases de Licitación, de una solicitud detallada que describa claramente el servicio, las condiciones en que éste será prestado y el mecanismo de autorización del propietario para la prestación de dicho servicio, en caso que corresponda, indicando además las tareas de aseo y mantenimiento previstas para dicha actividad indicando el nivel de servicio de atención de usuarios.

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 120 días desde la presentación de la respectiva solicitud para manifestar sus observaciones, aprobación o rechazo.

Para el caso de los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), f) y g), el Inspector Fiscal podrá aceptar la prestación de dichos servicios dentro del Área de Parqueadero señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre y cuando la Sociedad Concesionaria demuestre fundadamente que dicha prestación no afectará la correspondiente a la del Servicio de Custodia señalado en la letra a) del presente artículo y en el artículo 1.10.2 letra B) de las presentes Bases de Licitación, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.“.

Con fecha 10 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria firmó un convenio de prestación de servicios complementarios de Custodia y RTE con la I. Municipalidad de Quilicura. Tal como lo permiten las Bases de Licitación en el numeral 1.10. letra a).

Con fecha 22 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria firmó un convenio con la Fiscalía Nacional del Ministerio Público a fin de entregar el servicio complementario de Protección Especial estipulado en el numeral 1.10.4 letra d) de las Bases de Licitación.

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS, continuación

b) Otros, continuación

g. Otros, continuación

El Ministerio de Obras Públicas a través del Inspector Fiscal de Explotación mediante sus Oficios ORD Nos 3025,3026, 3027, 3028, 3029, 3030, todos de fecha 29 de noviembre de 2019 y LDO N°16 de fecha 3 de enero de 2020, instruyó a esta Sociedad Concesionaria para “que en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente oficio, cese los Servicios de RTE y Custodia” para los convenios de Servicios Complementarios con todas las comunas con que se celebraron éstos, ordenando el despeje el área ocupada por los vehículos provenientes de tales municipios, dejando el área apta para la prestación del servicio de custodia en las condiciones establecidas en las Bases de licitación (Servicios Básicos).

En consecuencia de lo anterior, esta Sociedad Concesionaria informó, por carta entregada en las Oficinas de Partes respectivas, a cada municipio con convenio de Servicios Complementarios vigente de la instrucción recibida y les solicitó expresamente realizar las gestiones que estimen necesarias para materializar el retiro de los vehículos provenientes de su organismo -que actualmente se encuentran en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación- de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Obras Públicas.

Con fecha 19 de julio de 2022, la Dirección General de Concesiones ha cursado 99 multas de 150 UTM respecto de las cuales la Sociedad presentó, con fecha 28 de julio de 2022 ante la Comisión Conciliadora reclamación en contra del Ministerio de Obras Públicas por las resoluciones que impusieron las 99 multas de 150 UTM cada una.

Con fecha 2 de agosto de 2022, la Comisión Conciliadora resolvió tener por interpuesta reclamación de la “Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.” en contra del Ministerio de Obras Públicas y accedió a la suspensión de los efectos de las Resoluciones DGC Exenta N°2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166, todas de 19 de julio de 2022, quedando, en consecuencia, la referida Sociedad Concesionaria liberada transitoriamente del pago de las multas.

La Comisión Conciliadora, con fecha 19 de abril de 2024, aprobó, en esa fase formal de admisibilidad, la imposición de 112 de las 114 multas solicitadas por el MOP, sin perjuicio del posterior pronunciamiento de fondo por esa H. Comisión respecto del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la imposición de las referidas multas. “Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.” interpuso recurso de queja en contra de los señores miembros de la referida Comisión Conciliadora que se pronunciaron favorablemente por la aplicación de las multas por las faltas y abusos graves que cometieron con ocasión de la dictación de la sentencia de 19 de abril de 2024 (Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N°6556-2024). Con fecha 13 de mayo de 2024, la Quinta Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago otorgó la Orden de Innovar solicitada por la Sociedad Concesionaria por lo que el MOP se encuentra imposibilitada de aplicar estas multas.

Actualmente el referido Recurso de Queja se encuentra en trámite [JN1]. Con fecha 29 de septiembre de 2025, la I. Corte de Apelaciones de Santiago, acogió el recurso de queja y deja sin efecto la resolución de la Comisión Conciliadora que autorizaba la aplicación de las 112 multas.

Las multas aplicadas por Resoluciones DGC Exenta N°2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166, todas de 19 de julio de 2022, fueron reclamadas y se encuentran en conocimiento de la Comisión Conciliadora, encontrándose suspendido sus efectos, esto es, el pago de las mismas. Resulta pertinente señalar que el pronunciamiento previo favorable que habilitaba a MOP a aplicar estas multas fue dejado sin efecto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones, producto de un Recurso de Queja interpuesto por esta Sociedad Concesionaria, por lo que las multas aplicadas por el MOP deberán ser dejadas sin efecto al no contar con el pronunciamiento previo necesario.

El nuevo procedimiento de pronunciamiento previo de estas propuestas de multas se encuentra suspendido, por recusación presentada por la Sociedad Concesionaria.

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS, continuación

b) Otros, continuación

g. Otros, continuación

Las multas aplicadas por Resoluciones DGC Exenta N°37561,37842, 37873,39154 39185 y 39786, que en su totalidad aprobaron e impusieron 12 multas de 150 UTM cada una, fueron reclamadas y se encuentran en conocimiento de la Comisión Conciliadora, encontrándose suspendido sus efectos, esto es, el pago de las mismas.

Desde el momento que la Sociedad Concesionaria recurre a la Comisión Conciliadora respecto de las Resoluciones DGC Exenta N°3756, 3784, 3787, 3915, 3918 y 3978, es porque entiende que existen méritos y antecedentes suficientes para dejar sin efecto las multas aplicadas. El suscrito concuerda con el entendimiento de la Sociedad Concesionaria y estima que las alegaciones de ésta, así como su fundamentación, tienen la razonabilidad y plausibilidad necesaria para que en definitiva sean dejadas sin efecto o exista una rebaja sustancial de las multas aplicadas por el Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 N°1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas (LCOP), ha solicitado en tres ocasiones a la Comisión Conciliadora pronunciamientos previos favorables para la aplicación de multas a la Sociedad Concesionaria. En los dos primeros, si bien obtuvo pronunciamientos previos favorables para la aplicación de las multas solicitadas, dichos dictámenes fueron dejados sin efecto por sendos fallos de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. En ambos casos se está en proceso de designación de los nuevos miembros de la nueva Comisión Conciliadora ya que los actuales integrantes están inhabilitados al haberse pronunciado previamente sobre el asunto sometido a su conocimiento.

Todas las multas aplicadas, como, asimismo, las respectivas propuestas de sanción se fundan en supuestos incumplimientos de la Sociedad Concesionaria a instrucciones del Inspector Fiscal en orden a despejar el área de parqueadero de los vehículos provenientes de la prestación del Servicio Complementario de Custodia y de RTE, servicio que la Concesionaria en muchos casos fue obligada a prestar por instrucciones expresas del propio Inspector Fiscal. Tanto en las solicitudes de pronunciamiento previo favorable presentadas por el MOP como en las reclamaciones interpuestas por la Sociedad Concesionaria en el caso de las multas aplicadas, ésta ha hecho valer de forma clara y fundada su rechazo total a las actuaciones de la referida Secretaría de Estado, sin perjuicio, como se señaló precedentemente, de participar en una Mesa de Trabajo convocada por la propia Comisión Conciliadora.

Desde el momento que la Sociedad Concesionaria recurre a la Comisión Conciliadora respecto de las multas aplicadas, como, asimismo, sobre las propuestas de sanción, es porque entiende existen méritos y antecedentes suficientes para dejar sin efecto las multas aplicadas.

Así mismo, cabe mencionar que con fecha 01 de julio de 2021 se materializó el despeje completo del área usada por los vehículos en Custodia Especial por el convenio complementario con el Ministerio Público, al cual que se le dio término por la instrucción del MOP al momento de recibida, no obstante, quedó funcionando hasta septiembre 2021, fecha en que la Fiscalía hizo el traslado de todas las unidades hacia su nuevo aparcadero.

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS, continuación

b) Otros, continuación

g. Otros, continuación

Capacidad y Uso del Área de Parqueadero

La capacidad de parqueadero es de 31.505 vehículos, con inventario al 31 de diciembre de 2025 de 30.056 vehículos. Esto a pesar de lo que indica el polinomio que determina el uso del Área de Parqueadero (UAP) definido en el Art. 1.10.17 de las Bases de Licitación, el cual en este momento supera el 139,09%. Es decir, nuestra forma de distribuir la ocupación de los vehículos es más eficiente que la considerada en las BALI, lo que ha permitido sobrepasar la capacidad inicial de 12.000 vehículos.

Pese a lo anterior, y considerando que el parqueadero se encuentra próximo a alcanzar su capacidad máxima, la Sociedad Concesionaria ha presentado formalmente al MOP alternativas de solución transitorias, documentadas, viables y aplicables al Art. 1.12.6.2 de las Bases de Licitación, que permitirían mejorar su capacidad mientras surge una solución definitiva de índole legislativa, que facilite la ejecución de remates por parte de los municipios por la Ley de Rentas Municipales.

El cálculo del UAP se realizó utilizando la fórmula prescrita en las Bases.

Esto es:

$$UAP_j = \left(\frac{20 * VL_j + 5 * M_j + 100 * VP_j + 12 * VLi_j + 3 * Mi_j + 60 * VPi_j}{AP_j} \right) * 100$$

Donde:

UAP _j	:	Porcentaje de utilización del Área de Parqueadero en el día j.
VL _j	:	Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos livianos retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.
M _j	:	Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizadas las Motos retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.
VP _j	:	Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos pesados retirados inicialmente señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.
VLi _j	:	Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.
Mi _j	:	Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j, retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.
VPi _j	:	Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.
AP _j	:	Área Total de Parqueadero en el día j, en metros cuadrados (m2).

Cabe señalar que, la Sociedad Concesionaria ha velado por el uso eficiente del Área de Aparcadero definida en el Art. 2.3.2.2.1 letra c) de las Bases de Licitación, de manera de cumplir con la obligación de custodia de vehículos en el CMVRC, contemplada en los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios.

Así también se informó que es factible aplicar lo establecido en el Art. 1.12.6-2 de las bases de Licitación, referida a las nuevas inversiones convenidas entre el MOP y el Concesionario.

NOTA 26 CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS, continuación

c) Contingencias Laborales

En relación con procesos judiciales que pudieran representar alguna contingencia para la Sociedad, solo se informa el proceso laboral caratulado **“DIAZ CON SC CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A, RIT M-2293-2025**, que se tramita ante el Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago. Causa con audiencia de juicio fijada para el día 5 de junio del 2026 a las 11:15 horas. Cuantía: \$ 2.650.000.

NOTA 27 GARANTÍAS

Banco emisor	Acreeedor de la garantía	Tipo de garantía	31.12.2025 <u>M\$</u>	31.12.2024 <u>M\$</u>
Banco estado	Director General de Obras Públicas	Boleta	<u>1.191.839</u>	<u>1.152.501</u>
Total			<u><u>1.191.839</u></u>	<u><u>1.152.501</u></u>

En adición a garantías que se informan en nota 26 letra a) en conjunto con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario entregó la Garantía de Explotación, la cual está constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por el Banco del Estado de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF30.000 (treinta mil unidades de fomento). Al 31 de diciembre de 2024, la sociedad mantiene cuatro (4) boletas en garantía por un total de UF7.500 cada una, emitidas en Santiago de Chile por el Banco del Estado de Chile.

Con fecha 11 de agosto de 2025, la sociedad concesionaria entregó nuevas boletas de garantía en reemplazo de las anteriores, cuyo nuevo vencimiento es el 11 de agosto de 2026.

Todas las boletas de garantía de explotación son pagaderas a la vista y deberán permanecer vigentes durante todo el período de explotación, más 12 meses.

NOTA 28 MONEDA EXTRANJERA

Activos

Moneda Extranjera	Moneda	31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	53.721	306.491
Efectivo y equivalentes al efectivo		53.721	306.491
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	2.449.676	3.522.083
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		2.449.676	3.522.083
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	-	50.000
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas		-	50.000
Otros activos no financieros	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	17.936	55.673
Otros activos no financieros		17.936	55.673
Activos por impuestos	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	6.975	6.841
Activos por impuestos		6.975	6.841
Activos corrientes totales		2.528.308	3.941.088
Activos no corrientes			
Otros activos financieros	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	14.459.862	14.224.625
Otros activos financieros		14.459.862	14.224.625
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas, no corriente	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	-	-
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas, no corriente		-	-
Activos intangibles distintos de plusvalía, neto	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	553.403	592.932
Activos intangibles distintos de plusvalía, neto		553.403	592.932
Propiedad, planta y equipo	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	106.884	100.568
Propiedad, planta y equipo		106.884	100.568
Activos por impuestos diferidos	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	-	-
Activos por impuestos diferidos		-	-
Total de activos no corrientes		15.120.149	14.918.125
Total de activos		17.648.457	18.859.213

NOTA 28 MONEDA EXTRANJERA, continuación

Pasivos

	Moneda	31.12.2025			31.12.2024		
		Hasta 90 días	de 91 días a 1 año	Mas de 1 año	Hasta 90 días	de 91 días a 1 año	Mas de 1 año
		M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Otros pasivos financieros, corrientes	Dólares	-	-	-	-	-	-
	Unidades de fomento	1.772.432	-	8.897.182	1.732.809	-	10.201.678
	Pesos	-	-	-	-	-	-
		1.772.432	-	8.897.182	1.732.809	-	10.201.678
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	Dólares	-	-	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-	-	-
	Pesos	262.933	-	-	321.253	-	-
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		262.933	-	-	321.253	-	-
Cuentas por pagar empresas relacionadas	Dólares	-	-	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-	-	-
	Pesos	424.459	-	-	1.706.418	-	-
Cuentas por pagar empresas relacionadas		424.459	-	-	1.706.418	-	-
Otras provisiones a corto plazo	Dólares	-	-	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-	-	-
	Pesos	1.431	-	-	5.345	-	-
Otras provisiones a corto plazo		1.431	-	-	5.345	-	-
Provisiones por beneficios a los empleados	Dólares	-	-	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-	-	-
	Pesos	32.632	-	-	30.934	-	-
Provisiones por beneficios a los empleados		32.632	-	-	30.934	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	Dólares	-	-	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-	-	-
	Pesos	-	-	3.551.676	-	-	2.860.776
Pasivos por impuestos diferidos		-	-	3.551.676	-	-	2.860.776
Total de pasivos		2.493.887	-	12.448.858	3.796.759	-	13.062.454

NOTA 29 MEDIO AMBIENTE

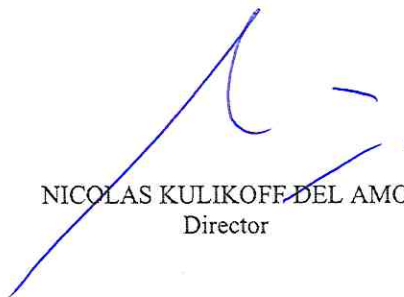
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 no se han efectuado desembolsos por concepto de gastos en mejoras del medio ambiente.

NOTA 30 HECHOS POSTERIORES

Entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, no han ocurrido hechos que puedan afectar significativamente la interpretación de los mismos.



MAXIMILIANO MONTENEGRO PEÑA
Gerente General



NICOLAS KULIKOFF DEL AMO
Director



CAROLINA YEVENES
Jefa de Contabilidad